



# Fortalecimiento de los Subsistemas Locales de Protección (SSLP) en la Identificación, Referencia y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata

2022



INNOVACIONES EN EL ABORDAJE CONTRA LA TRATA  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (IACT):  
UN PROGRAMA EN LAS PROVINCIAS DE GUANACASTE Y PUNTARENAS



---

Esta publicación fue financiada por un acuerdo de cooperación con el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las opiniones, los hallazgos y las conclusiones que se exponen en ella son los del autor o autores y no reflejan necesariamente los del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

---

2022 Grupo Warnath



[www.WarnathGroup.com](http://www.WarnathGroup.com)



@WarnathGroup

El Programa de Innovaciones en el Abordaje Contra la Trata de niñas, niños y adolescentes (IACT) es un programa para reducir y abordar la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual en Costa Rica. El programa está siendo implementado por The Warnath Group en las provincias de Guanacaste y Puntarenas desde el 2020 hasta el 2025, a través de un acuerdo de cooperación con la Oficina de Monitoreo y Combate a la Trata de Personas (J/TIP) del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

El Programa IACT fortalecerá y consolidará las respuestas contra la trata en el país y logrará un cambio verificable para las Personas Menores de Edad (PME) víctimas de trata de personas, sus familias y las comunidades afectadas, además de prevenir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (NNA). Fundada por su director general Stephen Warnath, uno de los negociadores del *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, The Warnath Group es una organización especializada en el desarrollo y la aplicación de programas especializados y basados en evidencia para hacer frente a la trata de personas, incluida la trata de NNA. El Programa IACT se lleva a cabo en estrecha colaboración con el Gobierno de Costa Rica y organizaciones de la sociedad civil.



## Siglas y abreviaciones

CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social	Costa Rican Fund of Social Security
CNNA	Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia	National Council on Children and Adolescents
CONACOES	Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, niños y adolescentes	National Commission Against the Commercial Sexual Exploitation of Children and Adolescents
CONATT	Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas	National Coalition Against the Smuggling of Migrants and Trafficking in Persons
ESCNNA	Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes	commercial sexual exploitation of children
CTI (PANI)	Comité Técnico Institucional (PANI)	Institutional Technical Committee
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería	Directorate-General of Immigration and Foreigners
DINADECO	Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad	National Directorate of Community Development
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata	Immediate Response Team
FACTRA	Fiscalía Adjunta Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas	Deputy Public Prosecutor's Office Against Trafficking in Persons and Smuggling of Migrants
IACT	Innovaciones en el Abordaje Contra la Trata de niñas, niños y adolescentes	Innovations in Addressing Child Trafficking Program
IFAM	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	Institute for Municipal Development and Advice
ILANUD	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social	Mixed Institute of Welfare
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje	National Learning Institute
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres	National Women's Institute
IOM	Organización Internacional para las Migraciones	International Organization for Migration
J/TIP	Oficina del Departamento de Estado de los EE.UU. para Monitorear y Combatir la Trata de Personas	U.S. Department of State Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons
LGBTQ+	Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgénero, Queer	Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, Queer
MCJ	Ministerio de Cultura y Juventud	Ministry of Culture and Youth
MDT	Equipo Multidisciplinario	Multi-Disciplinary Team

MEP	Ministerio de Educación Pública	Ministry of Public Education
MP	Ministerio Público	Attorney General's Office
MSP	Ministerio de Seguridad Pública	Ministry of Public Security
MS	Ministerio de Salud	Ministry of Health
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Ministry of Labor and Social Security
OAPVD	Oficina de Protección y Atención a la Víctima del Delito	Office of Protection and Assistance for Victims of Crime
OIJ	Organismo de Investigación Judicial	Judicial Investigation Bureau
PANI	Patronato Nacional de la Infancia	Administration for Children's Services
SNPI	Sistema Nacional de Protección Integral	National System of Integral Protection
SSLP	Subsistema Local de Protección	Local Subsystems of Protection
STI	Enfermedades Infecciosas de Transmisión Sexual	Sexually Transmitted Infection
TIP	Trata de personas	Trafficking in Persons
ONU	Organización de las Naciones Unidas	United Nations



# Índice

Introducción.....	1
Acerca de este manual y actividad .....	2
Qué incluye este manual .....	4
A quién va dirigido este manual .....	5
Comprendiendo la trata de personas y la trata de NNA .....	6
¿Qué es la trata de personas?.....	6
¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes? .....	10
¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual? .....	13
¿Quién puede ser víctima de trata? .....	17
¿Quién puede ser un(a) tratante de personas? .....	20
¿Cómo es la trata de NNA en Costa Rica?.....	23
Ejemplos de trata de NNA en Costa Rica .....	23
Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA en Costa Rica .....	26
Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA .....	26
Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA con fines de explotación sexual en Costa Rica .....	28
Preguntas frecuentes sobre la trata de menores de edad .....	32
Aumento en la identificación de las víctimas de trata en las comunidades .....	35
Funciones y responsabilidades de los Subsistemas Locales de Protección (SSLP) .....	35
La función de los SSLP en la identificación preliminar de las víctimas .....	36
Protección de las víctimas de trata - Paso a Paso .....	38
Paso 1. Identificación preliminar de las víctimas .....	41
Paso 2. Denuncia del Caso y Referencia para Protección y atención inmediatas .....	46
Paso 3. Identificación formal y referencia para protección y atención inmediatas.....	49
Paso 4. Protección y atención inmediatas a la víctima de trata .....	52
Paso 5. Recuperación y reintegración de una víctima de trata .....	54
Identificación preliminar de NNA víctimas de trata - Orientación y procedimientos para los SSLP .....	56
Orientación y procedimientos en Costa Rica .....	57
Implementación de la identificación preliminar.....	59
Indicadores de la trata de personas.....	64
Aplicación de indicadores para la identificación preliminar de NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual en Costa Rica.....	66
Indicadores de comportamiento .....	68
Indicadores físicos .....	69
Indicadores de situación .....	70
Indicadores comunitarios.....	71





## Introducción

A nivel mundial, la trata de personas se considera un delito grave y una violación de los derechos humanos. Casi todos los países del mundo han promulgado leyes contra la trata de personas. Aunque el alcance de las leyes no es exactamente el mismo de un país a otro, hay muchas más similitudes que diferencias. Esta situación refleja una comprensión básica de la trata de personas en todo el mundo. Esta sustancial uniformidad es el resultado de la unión de los países del mundo para negociar y adoptar el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños* (también conocido como el "*Protocolo de la ONU sobre la trata*" o "*Protocolo de Palermo*"), que entró en vigor en el 2003 como parte de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Desde entonces se han adoptado numerosos documentos jurídicos y políticos, internacionales y regionales, que refuerzan y amplían las herramientas disponibles para luchar contra la trata de personas y apoyar a las víctimas y sobrevivientes de este crimen. Al mismo tiempo, los gobiernos, la sociedad civil y los líderes religiosos han condenado consistentemente la trata de personas como un crimen atroz y una violación de los derechos humanos, así como una afrenta a la dignidad humana.

Es mucho lo que se puede aprender de las respuestas internacionales contra la trata de personas: la promulgación y aplicación de leyes, políticas y prácticas que ya llevan aproximadamente veinte años. Pero el punto de partida de este manual es la legislación nacional de Costa Rica. Este manual presentará la trata de personas desde dos perspectivas importantes; primero, desde el punto de vista del sistema jurídico de Costa Rica y sus elementos, y segundo, con una lente para el uso práctico en la comprensión e identificación de posibles víctimas de trata, en primera instancia. El manual es aplicable a las diversas funciones y responsabilidades del mundo real de los y las profesionales costarricenses que deseen contribuir de forma constructiva a la lucha contra la trata de personas y, en particular, a la identificación, referencia, atención y apoyo a la reintegración de las víctimas de trata.

## Acerca de este manual y esta actividad

La atención de las víctimas – la identificación, referencia, atención inmediata y reintegración – es un componente básico de una respuesta integral a la trata de personas. Es fundamental para poner fin a la explotación, y ayudar a las víctimas a recuperarse después de sus experiencias y a reintegrarse en sus familias, comunidades y la sociedad. La atención de las víctimas previene una mayor explotación y victimización, incluido el riesgo de que vuelvan a ser víctimas de trata, y es esencial para garantizar su acceso a la justicia y que las personas perpetradoras respondan por los crímenes que cometen.

La detección e identificación de niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas de trata es un primer paso fundamental para su atención. Sin embargo, muchas personas menores de edad (PME) víctimas de trata en Costa Rica nunca son identificadas o acreditadas oficialmente como tales, ni tampoco son referidas para que reciban la protección y atención que necesitan. Los y las profesionales no siempre tienen la información y la experiencia necesarias para reconocer los indicadores de la trata de NNA y no siempre saben cómo referirlos para que sean acreditados como víctimas y que reciban los servicios formales disponibles. Sin embargo, si se les capacita y se les dota de las habilidades y herramientas adecuadas, los y las profesionales de la comunidad están en una posición ideal para contribuir a la identificación preliminar, la referencia y la atención de las víctimas de trata de NNA.

Como respuesta a esta carencia, el Programa IACT se ha asociado con los Subsistemas Locales de Protección (SSLP) en las provincias de Guanacaste y Puntarenas para aumentar y mejorar la identificación preliminar de posibles víctimas de trata de niñas, niños y adolescentes, de manera que puedan ser referidas para su identificación y acreditación formal, y que reciban los servicios de atención y reintegración que necesitan. Esta alianza incluirá tres componentes principales:

1. Reforzar la capacidad de los miembros de los SSLP en la identificación preliminar de posibles víctimas de trata de NNA, con el fin de referirlas para su identificación y atención formales.
2. Aumentar y mejorar la identificación, referencia, atención y el apoyo inmediato, así como la reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata a través del trabajo de los SSLP.
3. Aumentar la coordinación y la comunicación sobre la identificación y referencia de las víctimas entre profesionales locales y entre agentes, a nivel local y central.

Este manual ha sido elaborado en el marco del proyecto denominado *Fortalecimiento de los Subsistemas Locales de Protección (SSLP) en la Identificación, Referencia y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata*<sup>1</sup>. Se utilizará para educar, formar y orientar a los y las

---

<sup>1</sup> Este proyecto es parte de un programa más amplio denominado *Innovaciones en el Abordaje Contra la Trata de niñas, niños y adolescentes (IACT)*, que está diseñado para reducir y abordar la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual en Costa Rica. Busca, además, fortalecer y consolidar las respuestas contra la trata en el país. El Programa IACT está siendo implementado por The Warnath Group en las provincias de Guanacaste y Puntarenas entre el 2020 y el 2025, a través de un acuerdo de cooperación

profesionales que trabajan en los SSLP en sus comunidades.

Si bien el Programa IACT se centra en el abordaje de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual, este manual abarca la atención de todas las personas menores de edad víctimas de trata. Esto se debe a que los y las profesionales tienen la tarea de abordar todas las formas de trata de NNA como parte de su responsabilidad de denunciar posibles casos de trata, en virtud de la Ley 9095 (Artículo 39). Además, el proceso de identificación, referencia, atención inmediata y reintegración es el mismo para todas las víctimas, independientemente de la forma de explotación. Por último, las PME suelen ser víctimas de trata con múltiples fines de explotación y el reconocer otro fin (como la explotación laboral o la mendicidad forzada) puede ser un punto de entrada para explorar o recabar información sobre la trata con fines de explotación sexual. Dicho esto, en este manual se presta especial atención a la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual.

---

con la *Oficina de Monitoreo y Combate contra la Trata de Personas (J/TIP)* del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

## ¿Qué incluye este manual?

Este manual proporciona información clara sobre lo que constituye la trata de niñas, niños y adolescentes y especialmente con fines de explotación sexual, así como una orientación práctica sobre la identificación, referencia, atención y protección inmediatas, y la reintegración de las víctimas de dicho crimen. Se alinea con los protocolos existentes del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (CONACOES) y la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), así como con los protocolos de las distintas instituciones gubernamentales.

Más concretamente, las secciones proporcionarán:

- ▣ Comprensión de la trata de NNA, en general y con fines de explotación sexual, incluyendo definiciones, estudios de casos, mitos, conceptos erróneos y preguntas frecuentes.
- ▣ Una visión general de lo que constituye la atención de las víctimas (identificación, referencia, atención y protección inmediatas, y reintegración), incluyendo lo que debería ocurrir en principio y lo que puede ocurrir en la práctica.
- ▣ Una visión general de los cinco pasos en la identificación, referencia, atención y reintegración de las víctimas en Costa Rica, incluyendo el papel de los miembros de los SSLP en cada paso, para que los y las profesionales entiendan el proceso y puedan explicarlo también a las víctimas de trata de personas.
- ▣ Orientación práctica, paso a paso, para la identificación preliminar y la referencia de una posible víctima, incluidos los indicadores de la trata de personas.
- ▣ Principios y enfoques para guiar el trabajo de los y las integrantes de los SSLP en la atención de las víctimas de trata de personas.
- ▣ Una visión general de la recuperación y la reintegración, que es el objetivo final de la identificación de las víctimas.
- ▣ Información sobre el trauma vicario y el autocuidado para los y las profesionales que trabajan en la atención de las víctimas de trata de personas.

Si bien este manual está diseñado para mejorar la identificación, referencia, atención y protección inmediatas, así como la reintegración de NNA víctimas de trata de personas, también tiene el potencial de contribuir a la prevención de este delito y otras formas de violencia y abuso a nivel comunitario. Los SSLP pueden actuar como punto de referencia para las personas que necesitan apoyo y referirlas a los servicios adecuados antes de que se produzca o se agrave dicha violencia.

## ¿A quién va dirigido este manual?

Este manual está dirigido a los y las profesionales a nivel comunitario en Costa Rica; muy especialmente a los que trabajan dentro de los SSLP, quienes a través de sus labores diarias pueden tener contacto con posibles víctimas de trata de NNA (especialmente con fines de explotación sexual) y tienen la tarea de identificarlas, referirlas, darles atención y reintegrarlas. Esto incluye a aquellos y las profesionales de diferentes ámbitos, tales como: trabajo social, atención de personas menores de edad, educación, servicios de salud y aplicación de la ley, entre otros.

Este manual – combinado con la capacitación y el acompañamiento técnico – será un apoyo para estos(as) profesionales a la hora de llevar a cabo la identificación preliminar y la referencia de NNA víctimas de trata, dotándoles de las habilidades y los conocimientos necesarios para aplicar este proceso de forma proactiva. También servirá como documento de referencia en el trabajo diario de atención de víctimas. El manual está concebido como un documento vivo y será revisado y actualizado periódicamente, a lo largo del Programa IACT y sobre la base del aprendizaje y las interacciones con los SSLP.

Este manual también puede ser útil para las autoridades a nivel nacional, en particular para el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), que recibirá las referencias de los y las profesionales de la comunidad y que tiene la tarea de llevar a cabo la identificación formal, referencia, atención y reintegración de las víctimas de trata de personas.

Este manual fue elaborado por el Programa IACT en colaboración con el PANI, la Secretaría Técnica de la CONACOES, la Secretaría Técnica de la CONATT, el Comité Técnico Institucional del PANI para los casos de trata de personas, la Coordinación Nacional de los Subsistemas Locales de Protección y los SSLP cantonales en las provincias de Guanacaste y Puntarenas. Trabajando a nivel local, los SSLP apoyarán los esfuerzos que actualmente realizan las instituciones gubernamentales que conforman la CONACOES y la CONATT para fortalecer y consolidar la identificación, acreditación y atención de las personas menores de edad víctimas de trata con fines de explotación sexual.



## Comprendiendo la trata de personas y la trata de NNA

### ¿Qué es la trata de personas?

La trata de personas es un delito grave. En su esencia, este crimen implica la violación de los derechos humanos de una persona mediante su explotación. Las formas de explotación en los casos de trata de personas se entrelazan con la manipulación de las víctimas por parte de los y las tratantes a través de una variedad de medios o tácticas para controlarlas efectivamente. Como se explica con más detalle a continuación, cuando las víctimas son personas menores de 18 años, la ley asume la presencia de control y manipulación debido a la edad de la víctima. Muchos casos de trata de personas son tan graves que son análogos a la servidumbre o incluso a la esclavitud. No obstante, el común denominador de todas las formas de trata de personas es la explotación.

La presencia de la explotación, por sí misma, es un indicio suficiente para sospechar que una situación puede ser un caso de trata de personas. El hecho de que el caso se clasifique finalmente como trata de personas o como un delito diferente de explotación, violencia o abuso dependerá de los hechos concretos. Aunque este manual se centrará en la trata de personas, insistimos en que ningún caso de explotación – especialmente si involucra a personas menores de edad – debe quedar sin ser abordado.

En Costa Rica el delito de trata de personas está tipificado en la **Ley 9095** (Artículo 5):

*Por trata de personas se entenderá la acción en la que mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo forzado y aborto forzado, y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.*

*También se entenderá por trata de personas la promoción, la facilitación, el favorecimiento o la ejecución de la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos.<sup>2</sup>*

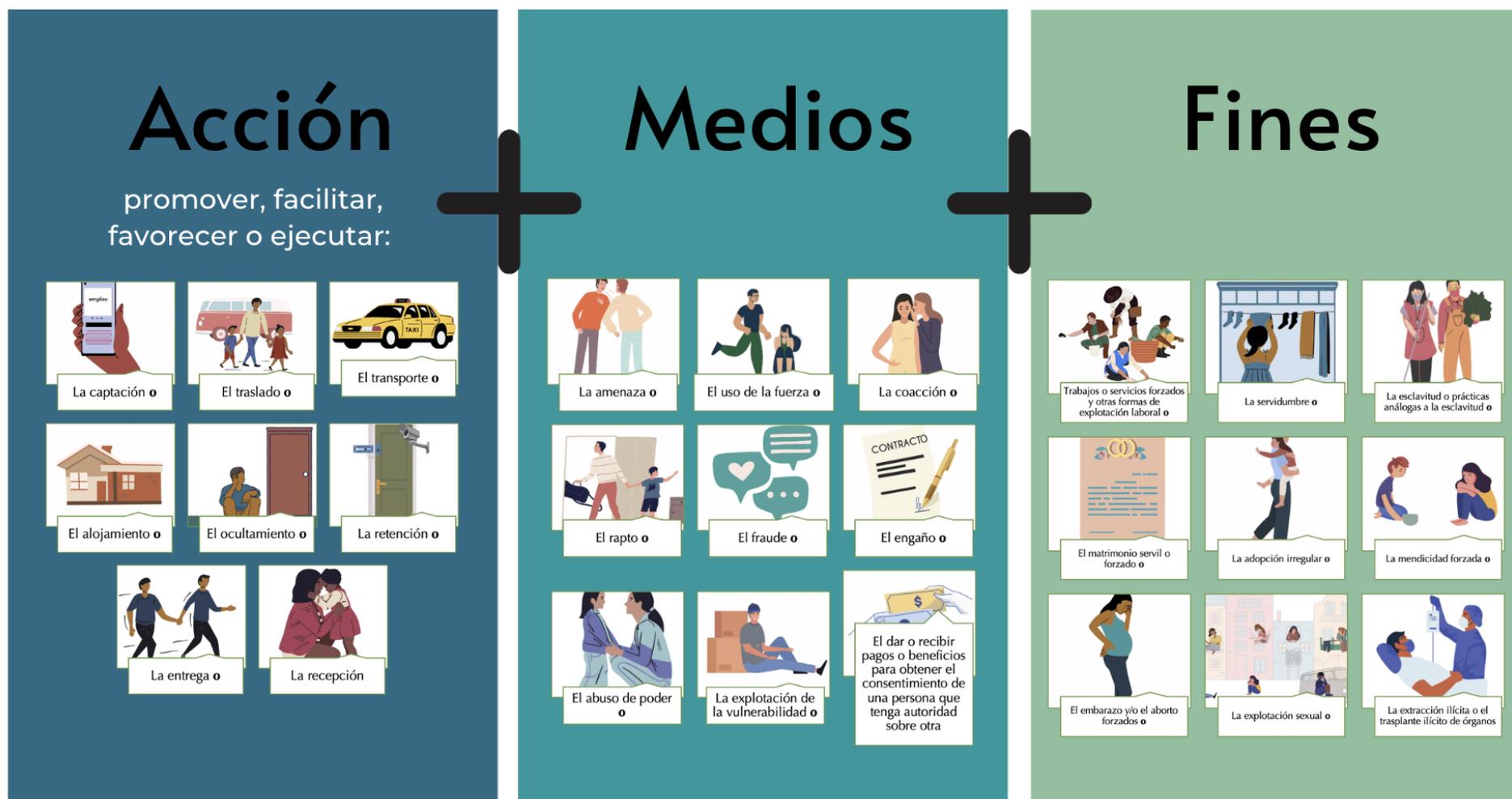
---

<sup>2</sup> Ley 9095. Ley Contra la Trata de Personas y para la Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Artículo 5. <https://bit.ly/3L1nCPD>

Esta es una descripción larga y compleja del alcance de la trata de personas e inclusive puede parecer confusa.

En términos legales, la trata de personas que involucra a víctimas adultas consta de tres componentes principales: Acción + Medios + Fines, tal y como se ilustra en el Diagrama 1 a continuación. Cada componente debe estar presente en el caso de una **víctima adulta** para que el crimen sea constituido como trata de personas.

Diagrama 1. Definición de Trata de Personas en Costa Rica (Ley 9095)



Para algunos, especialmente para los y las profesionales en derecho y aquellas personas que investigan y procesan los delitos de trata de seres humanos, será importante dominar la comprensión de estos tres elementos que se intersecan. Estos son los elementos de un caso legal que las fiscalías necesitan demostrar para probar el delito de trata de personas. Comprender esto también es importante para quienes participan en las decisiones sobre el reconocimiento oficial de una persona adulta como víctima de la trata de personas y la acreditación de su condición.

Es importante señalar que la **intención** de explotar es suficiente para constituir el crimen de trata de personas, incluso si la explotación no llega a ocurrir. En Costa Rica, promover, facilitar, alentar o participar en una de las acciones enumeradas en la definición legal del crimen es suficiente para que se considere que la acción fue hecha. Esto entra en juego si se detecta un plan de trata antes de que se produzca la explotación. Sin embargo, en la mayoría de los casos de los que tienen conocimiento los y las profesionales de la comunidad, es probable que ya haya habido explotación. Esto significa que serán los signos de esa explotación los que más a menudo desencadenarán el reconocimiento de que alguien puede ser una víctima de la trata de personas o de que una situación puede ser una situación en la que se está produciendo la explotación.

También es importante señalar que el consentimiento de una víctima adulta a la explotación prevista o a la explotación que ha experimentado es irrelevante cuando se ha utilizado cualquiera de los medios descritos.

Un área en la que comúnmente existe confusión es la relación entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. La trata de personas es diferente al tráfico ilícito de migrantes. A menudo se utilizan estos términos indistintamente, pero no son lo mismo. El tráfico ilícito de migrantes se refiere a facilitar el movimiento ilegal de una persona a través de una frontera. El tráfico es un delito transfronterizo y no puede ocurrir dentro del territorio de un país. **El tráfico ilícito de migrantes es un delito contra un Estado.**

La trata de personas es la explotación de una persona. La trata de personas no requiere ningún tipo de movimiento. La trata de personas no requiere cruzar una frontera y puede ocurrir dentro del territorio de un país. **La trata de personas es un delito contra la persona.**

Algunas víctimas de trata comienzan su viaje consintiendo ser trasladadas de forma clandestina de un país a otro, pero acaban en una situación de trata de personas. Esta es otra razón por la que la diferencia entre el tráfico ilícito y la trata de personas puede ser confusa. En los casos de tráfico ilícito, la relación entre los migrantes y los y las traficantes suele terminar al llegar al destino. El beneficio del traficante proviene del tráfico del migrante. Sin embargo, algunos delitos de tráfico ilícito se convierten en delitos de trata de seres humanos una vez que las personas llegan al destino. Por ejemplo, una vez en el destino, el delincuente convertido en persona explotadora puede informar a la víctima de las grandes deudas fraudulentas que ha contraído en el transcurso del viaje y utilizar esto para coaccionar al individuo a una situación de explotación.

### **Ejemplo de tráfico de personas convertido en trata de personas**

Carmen es una chica nicaragüense de 16 años que se escapó de casa, huyendo de la violencia doméstica de su padrastro contra su madre, sus hermanos y ella misma. Carmen tiene una tía que vive en Costa Rica y trabaja como empleada doméstica. Su tía le dijo a Carmen que, si venía a Costa Rica, le conseguiría trabajo limpiando casas. Carmen decidió viajar a Costa Rica en busca de nuevas oportunidades y una vida diferente para ella. Carmen tiene un amigo, Víctor, que pasa a los nicaragüenses de manera ilegal a través de las montañas hasta Costa Rica y les cobra por cruzar la frontera. Como no tenía dinero para realizar los trámites legales de inmigración, le pidió a Víctor que le ayudara a cruzar la frontera ilegalmente y le dijo que cuando consiguiera un trabajo, le pagaría. Víctor la ayudó a cruzar la frontera por la montaña. Tardaron dos días en llegar a Costa Rica. Aunque la intención había sido que Carmen siguiera viajando para ver a su tía y le pagaría a Víctor a medida que fuera ganando dinero limpiando casas, una vez que llegaron a Costa Rica, Víctor le dijo que tenía que pagarle inmediatamente. Carmen no tenía dinero. Víctor llevó a Carmen a unas cabañas cerca de la frontera donde tenía algunos conocidos, la encerró, le quitó todos sus documentos de identidad y las pocas pertenencias que tenía, y la obligó a mantener relaciones sexuales con varios hombres, a los que les cobró.

## ¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes?

La trata de NNA también implica situaciones de explotación. La diferencia entre la trata de personas en el caso de adultos y la trata de personas menores de edad es que la ley reconoce que las personas menores de edad necesitan protecciones especiales adicionales. Una de las principales protecciones especiales otorgadas a niñas, niños y adolescentes es que la ley elimina el requisito de demostrar que existieron el uso de la fuerza, la coerción, el fraude o el engaño para que un delito sea considerado trata de personas. En otras palabras, el elemento de "medios" de la trata de personas que involucra a los adultos no existe en los casos de trata de personas menores de edad. Puede haber fuerza, coacción o manipulación de la persona menor de edad – y muy a menudo la hay - pero no es necesario demostrar o probar que está presente para que sea un caso de trata de menores de edad. Ser menor de 18 años en el momento de la actividad de explotación constituye, por sí mismo, hecho suficiente.

Según el Artículo 5 de la Ley 9095, la trata de NNA se produce cuando cualquier persona menor de 18 años es explotada después de haber sido captada, trasladada, transportada, alojada, escondida, retenida, entregada o recibida.<sup>3</sup>

**La explotación** puede ser para:

- Cualquier forma de explotación sexual (es decir, sexo o actividades relacionadas con el sexo). Puede ser sexo comercial, pero no necesariamente.
- Trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral.
- La servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.
- Matrimonio servil o forzado,
- Adopción irregular.
- Mendicidad forzada.
- Embarazo y aborto forzados.
- Extracción o trasplante ilícitos de órganos, tejidos, células o fluidos humanos.

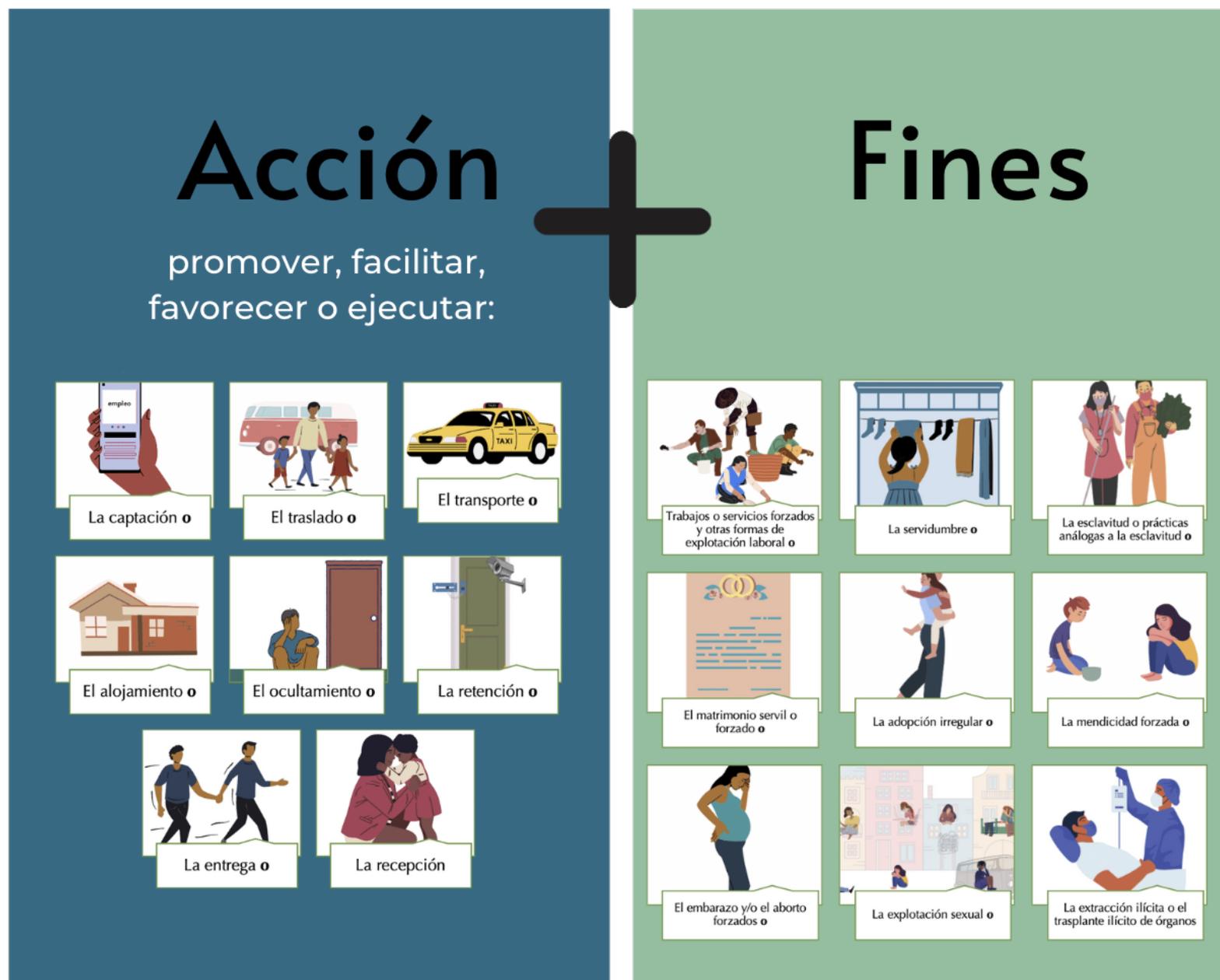
El siguiente gráfico muestra los elementos de la trata de NNA. A diferencia de la trata de víctimas adultas, en el **caso de niñas, niños y adolescentes** (cualquier persona menor de 18 años), no se requieren "medios"<sup>4</sup> para que una situación constituya trata de personas. En el caso de un menor de edad, el consentimiento carece siempre de relevancia.

---

<sup>3</sup> Ley 9095. Ley Contra la Trata de Personas y para la Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Artículo 5. <https://bit.ly/3L1nCPD>

<sup>4</sup> "Medios" se refiere a las amenazas, la fuerza, otras formas de coerción, el secuestro, el engaño, las artimañas, el abuso de poder, la explotación de una vulnerabilidad o la entrega o recepción de pagos o concesiones para obtener el consentimiento de una persona que tiene autoridad sobre otra.

Diagrama 2. Definición de trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica (Ley 9095)



La trata de niñas, niños y adolescentes puede ocurrir en cualquier lugar. A veces implica que una persona menor de edad se traslade a otro lugar dentro de su mismo país o incluso a otro país. A veces la trata de NNA ocurre en el propio barrio o en el hogar de la PME. Al igual que en el caso de los adultos, el desplazamiento o el cruce de fronteras no es un elemento necesario para que el crimen constituya un delito de trata.

## ¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual?

Aunque existe diferentes formas de trata de NNA que son muy graves y que también deben ser abordadas de forma eficaz, el Programa IACT se centra en comprender y abordar la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual.

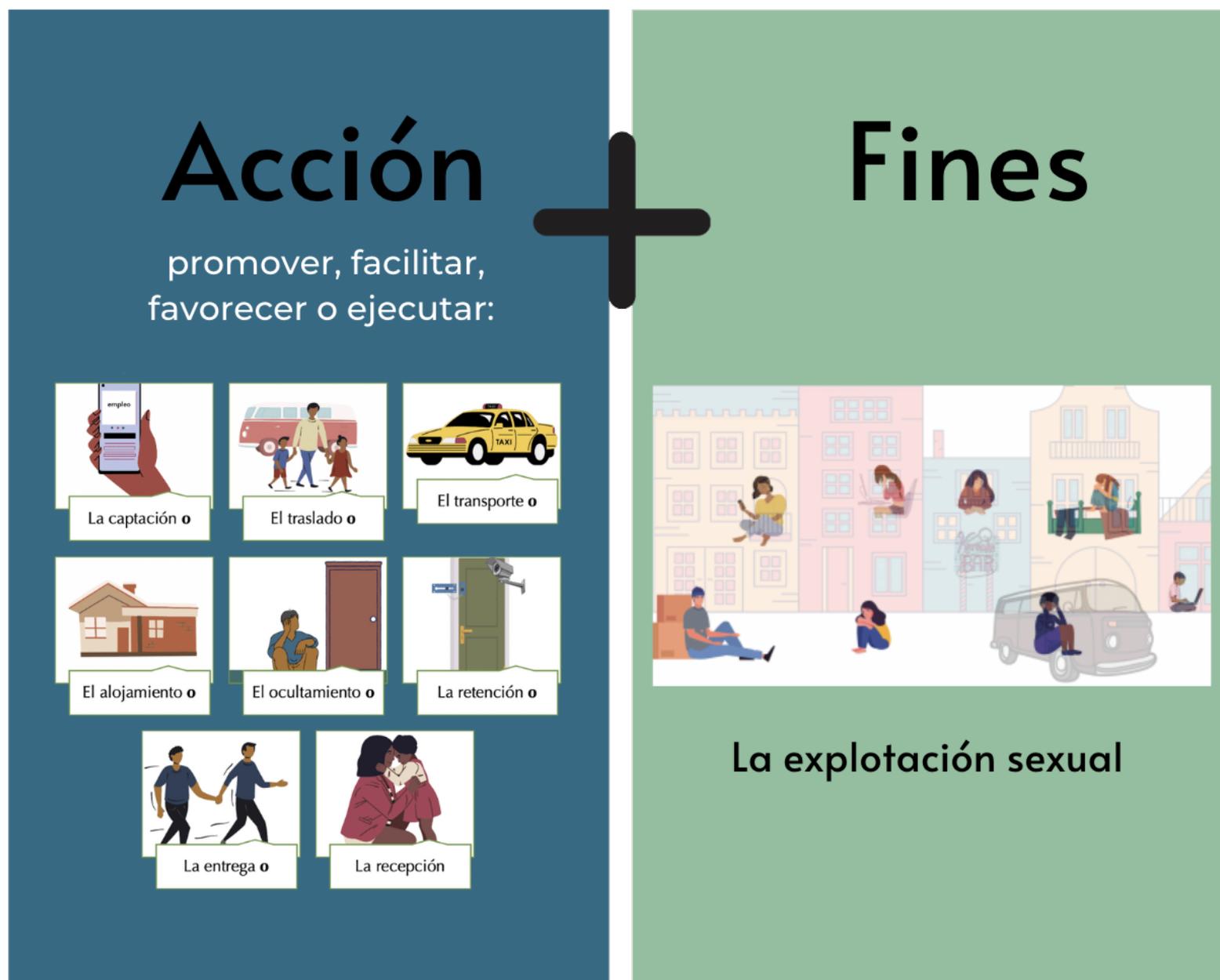
La trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual se produce cuando cualquier persona menor de 18 años es captada, trasladada, transportada, alojada, escondida, retenida, entregada o recibida, y explotada para actividades sexuales o relacionadas con el sexo. Es un crimen que puede producirse en persona o en línea, por ejemplo, cuando se difunden o comparten en Internet fotografías o vídeos de una PME explotada sexualmente, o si una persona menor de 18 años participa en actividades sexuales, o relacionadas con el sexo, a través de una cámara web a cambio de dinero o bienes en especie.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) es una forma de trata de NNA con fines de explotación sexual. En Costa Rica, cualquier persona menor de 18 años que se dedique al comercio sexual se considera explotada sexualmente y, por lo tanto, es una víctima de la trata de NNA con fines de explotación sexual. Esto hace que sea bastante directo identificar esta forma de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes. No es necesario que haya un intercambio de dinero para que se produzca la explotación sexual comercial. El intercambio puede ser por bienes en especie (por ejemplo, regalos, drogas, alcohol, alimentos o un lugar donde alojarse, entre otras cosas) o para mejorar la posición social, o recibir afecto, atención y seguridad. Estos casos son de trata de NNA con fines de explotación sexual incluso si la persona menor de 18 años "aceptó" o "consintió" participar en actividades sexuales o relacionadas con el sexo.

Como se ha mencionado anteriormente, la ley ofrece importantes protecciones y un trato especial a las personas menores de edad. Esto incluye el reconocimiento de que como tales no tienen suficiente capacidad de decisión independiente para "aceptar" cualquier forma de explotación sexual, sin importar su aparente madurez o la edad legal de consentimiento. La trata de NNA con fines de explotación sexual implica una relación desigual de poder, en la que la persona explotadora ejerce control sobre una PME vulnerable y se aprovecha de esa vulnerabilidad para explotarla sexualmente. Por lo tanto, en el caso de niños, niñas o adolescentes, el consentimiento y el consentimiento aparente son siempre irrelevantes desde el punto de vista jurídico.

La siguiente imagen ilustra los elementos de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual, mostrando que no es necesario que estén presentes los diversos "medios" de control (aunque pueden estarlo) para que alguien menor de 18 años sea víctima de la trata con fines de explotación sexual.

Diagrama 3. Definición de la trata de NNA con fines de explotación sexual en Costa Rica (Ley 9095)





La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNA) es cualquier situación en la que una persona menor de edad (PME) participa en actividades sexuales o relacionadas con el sexo, virtual o físicamente, a cambio de dinero o bienes en especie (por ejemplo: regalos, drogas, alcohol, alimentos o un lugar donde alojarse, entre otras cosas) o para mejorar su posición social, o recibir afecto, atención, seguridad, etc.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNA) es una forma de trata de NNA con fines de explotación sexual.<sup>5</sup> La explotación sexual de NNA incluye todo lo siguiente:

- Explotación de cualquier persona menor de 18 años para actividades sexuales o relacionadas con el sexo, virtual o físicamente. Según la Ley 9095, la explotación se define como la obtención de un beneficio económico o de otra índole para la persona explotadora o terceros, mediante la participación o el sometimiento de una o más personas por la fuerza o el engaño a un acto o estado que lesiona o destruye sus derechos humanos fundamentales, protegidos por los instrumentos nacionales e internacionales en la materia.<sup>6</sup> Esto incluye la producción de materiales de explotación sexual de NNA (material de explotación sexual que utiliza a una persona menor de edad, o su imagen, y/o su voz).<sup>7</sup>
- Prostitución forzada. Según la Ley 9095, la prostitución forzada es una situación en la que la víctima es manipulada u obligada a realizar actos que violan su cuerpo, para satisfacer los deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración para ellas.
- Explotación sexual comercial de NNA asociada a viajes y turismo. Según la Ley 9095, quien promueva o realice programas, campañas o anuncios, haciendo uso de cualquier medio para proyectar al país nacional e internacionalmente como un destino turístico accesible con fines de explotación sexual comercial o prostitución de personas de cualquier sexo o edad puede ser procesado por delitos de trata. También se le conoce con otros nombres, como viajes con fines de explotación sexual.

<sup>5</sup> La explotación sexual comercial de NNA es la utilización de niñas, niños o adolescentes, con o sin su consentimiento, para su gratificación sexual a cambio de una remuneración en efectivo o por comercio a la PME o a terceros. Ver Instituto Costarricense de Turismo y Fundación Paniamor (2012) *Guía para la implementación del Código de Conducta para la Atención de Niñas, niños y adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial asociada a los viajes y el turismo*. San José: Instituto Costarricense de Turismo y Fundación Paniamor.

<sup>6</sup> Ley 9095. Ley Contra la Trata de Personas y para la Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Artículo 5. <https://bit.ly/3L1nCPD>

<sup>7</sup> Ley 8590. Ley de Fortalecimiento de la Lucha contra la Explotación Sexual Infantil mediante la Reforma y Adición de Varios Artículos al Código Penal, Ley No. 4573, y Reforma de Varios Artículos del Código Procesal Penal, Ley No. 7594 (2007). <https://bit.ly/3indPqL>

Considerar los elementos de la trata de personas - con los "medios" para los adultos o sin los "medios" para las PME - es importante si su puesto y sus responsabilidades incluyen la investigación, la persecución legal o el juicio de casos, o si participa en la selección, identificación y acreditación formal de las víctimas de trata.

Para la mayoría de los y las profesionales, es posible simplificar la aplicación práctica de la definición legal centrándose en la detección de la **posible explotación**. Este es el enfoque porque es prácticamente imposible explotar sexualmente a alguien sin que también se produzcan una o más de las "acciones". Por lo tanto, la atención puede centrarse en la única pregunta: ¿hay **alguna razón para sospechar que hay explotación?**

## ¿Quién puede ser víctima de trata?

Una víctima de trata es cualquier persona que sea víctima del delito de trata de personas según la Ley 9095. Una persona es víctima de trata en función de la experiencia de explotación a la que ha sido sometida e independientemente de que sea identificada y acreditada formalmente como tal por las autoridades. Una persona es víctima de trata independientemente de que se identifique, detenga, enjuicie o condene a la persona que le explotó e independientemente de cualquier relación familiar o personal que tenga con el presunto traficante.

Es importante evitar las percepciones erróneas - a veces fomentadas por los medios de comunicación - sobre quiénes son las víctimas de trata o qué aspecto tienen. La gama de víctimas de trata es en realidad bastante amplia.

Una víctima de trata puede:

- Ser hombre, mujer, una persona transgénero o de cualquier otra identidad de género.
- Ser una persona adulta, o menor de edad, de todas las edades.
- Ser costarricense o de cualquier otra nacionalidad.
- Pertenecer a cualquier etnia.
- Poseer o no documentos legales (como una identificación, un pasaporte, o una visa).
- Tener cualquier identidad o preferencia sexual, incluyendo LGBTQ+
- Poseer o no antecedentes penales, o que hayan cometido un delito o estén involucrados en actividades ilegales.
- Contar con cualquier nivel educativo
- Pertenecer a cualquier condición socioeconómica

Las PME son especialmente vulnerables a convertirse en víctimas de trata. Diferentes factores pueden hacer que un niño, una niña o una persona adolescente sea vulnerable a la trata de personas. Estos factores están relacionados con:

- Los antecedentes y características personales.
- Las relaciones familiares e interpersonales
- el contexto social, económico y cultural más amplio en el que vive la PME.

*Diagrama 4. Factores individuales y situacionales que pueden dar lugar a la vulnerabilidad a la trata*



Dentro de estas categorías, existen factores específicos de vulnerabilidad y riesgo, entre ellos:

- Migrantes en condición irregular.
- Minorías étnicas y personas indígenas.
- Niñas, niños y adolescentes separados y no acompañados.
- Personas que viven y/o trabajan en la calle.
- Personas afectadas por la violencia y el abuso domésticos.
- Madres y padres adolescentes.
- Personas que carecen de un entorno familiar y/o de cuidados y atención adecuados.
- Personas sin un registro legal.
- Personas que viven en malas condiciones.
- Personas que han sido excluidas del sistema educativo.
- Personas que han sufrido la negligencia y la desatención de las autoridades estatales.
- Personas que sufren de una adicción a las drogas o al alcohol.

Dicha vulnerabilidad y factores de riesgo pueden existir individualmente o en combinación en la vida de alguien.

Dicho esto, la vulnerabilidad es muy personal y específica del contexto. Es difícil identificar los factores de riesgo genéricos de la trata de personas, ya que son muy individuales, situacionales y contextuales. Y es peligroso generalizar en exceso, ya que esto puede significar pasar por alto algunos factores que hacen que ciertas personas sean vulnerables.

Es importante señalar que la vulnerabilidad o los factores de riesgo por sí solos no hacen que alguien se convierta en víctima de trata. Las personas se convierten en víctimas de trata porque un delincuente comete un delito contra ellas, un delito grave que los países y las comunidades de todo el mundo consideran una violación de los derechos humanos. De hecho, los delincuentes que cometen estas violaciones suelen dirigirse específicamente a sus víctimas y, en muchos casos, dedican mucho tiempo y esfuerzos para atraerlas a la explotación de la trata a la que las someten. La gama y las variaciones de las tácticas utilizadas por las personas explotadoras son prácticamente ilimitadas. Las tácticas están diseñadas para lograr una variedad de objetivos que apoyan el control de la víctima de trata. Esto incluye tácticas físicas y emocionales, así como someter a las víctimas al aislamiento y tratar de crear dependencia. Esta subsección ofrece algunos ejemplos.

Aunque en el caso de las personas menores de edad no se requieren "medios" para que una situación constituya trata de personas, hay muchas tácticas diferentes utilizadas por las personas explotadoras con NNA.

Algunas personas explotadoras utilizan tácticas para ganarse la confianza y el afecto de la persona menor de edad, e incluso su amor. Por ejemplo:

- Fingir ser su "novio" o "novia" (tratarles con cariño, comprarles regalos, planear un futuro juntos).
- Dar dinero o regalos como ropa, teléfonos y otras cosas bonitas para que las PME se sientan queridas y apreciadas.
- Fingir ser su amigo para que comparta información personal y/o fotos o vídeos.
- Resolver una situación urgente para los NNA y/o su familia, por ejemplo, proporcionar dinero para la comida de los hermanos o el alquiler de la casa

Algunos traficantes utilizan tácticas para asustar, intimidar y controlar a la persona menor de edad. Por ejemplo:

- Dañar física y/o emocionalmente a la niña, al niño o adolescente.
- Amenazar con hacer daño a los NNA, a su familia o a sus amigos si no hacen lo que ellos dicen.
- Amenazar con compartir información personal de la PME o con mostrar fotos o vídeos privados a otras personas si no acceden a lo que les piden.

Algunas personas explotadoras utilizan tácticas para aprovecharse de la PME. Por ejemplo:

- Le prometen un futuro mejor a través de una oportunidad de estudio o de trabajo diferente a la prevista.
- Le dan dinero a la familia o a los amigos a cambio de que el niño, la niña o la persona adolescente tenga que hacer lo que les digan.
- Dar un lugar para vivir o comida a cambio de que los NNA hagan cosas que no quieren hacer.

Los factores de riesgo y la vulnerabilidad pueden ser factores que contribuyen a la trata de personas, pero el delito no se produce sin uno o varios actores criminales. Esto nos lleva a la siguiente subsección.

## ¿Quién puede ser un(a) tratante de personas?

Cualquiera puede ser una persona explotadora a través de la trata. No existe un único perfil de tratante y es contraproducente para la eficacia de los esfuerzos de lucha contra la trata utilizar un perfil de un determinado tipo o aspecto de tratante. Esta persona puede ser un miembro de la familia, un(a) amigo(a), un(a) conocido(a) o un(a) extraño(a). Por ejemplo, puede ser una persona desconocido que se pone en contacto con una víctima con la intención de explotarla. Este contacto puede ser en persona (por ejemplo, a través de amigos o compañeros, en la escuela, en la comunidad, en eventos comunitarios) o virtualmente (por ejemplo, en línea en salas de chat, a través de los medios sociales, el correo electrónico o por teléfono). Una persona explotadora también puede ser alguien que la víctima conoce y en la que confía [por ejemplo, una persona de su familia, un(a) amigo(a) o conocido(a), alguien del barrio o de la escuela o un "novio" o "novia"] o alguien que está en una posición de autoridad. La ley en Costa Rica establece que una persona puede ser acusada de un delito de trata por promover, facilitar, alentar o participar en una acción de explotación de trata.

Los y las tratantes también pueden operar de diferentes formas; esto incluye bandas organizadas, parejas o individualmente. Algunos casos de trata implican a empresas criminales organizadas con diversos grados de complejidad, mientras que otros casos implican a miembros de la familia y entornos domésticos. También pueden ser funcionarios(as) o empleados(as) de una entidad comercial, como un servicio de empleos, una empresa de contratación de personal, una agencia de modelos o un hotel. Por último, los y las tratantes, o sus cómplices criminales, pueden ser a veces funcionarios(as) de la policía y/o del gobierno.

Así que, al final, la respuesta a "¿quién puede ser un(a) tratante?" significa no asumir un determinado "tipo" o una determinada "apariencia" de persona, sino, por el contrario, estar atentos a las señales de quienes se dedican a captar y explotar a otras personas.







## ¿Cómo es la trata de NNA en Costa Rica?

La trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica adopta muchas formas diferentes y afecta a un rango muy amplio de personas menores de edad. Hoy en día, NNA costarricenses son explotados dentro del país, a menudo dentro de sus propias comunidades. Algunas personas menores de edad de otros países son explotadas dentro de Costa Rica. También hay casos de NNA costarricenses que son explotados en otros países. En Costa Rica, se ha identificado que las PME son objeto de trata con fines de explotación sexual y para diversas formas de trabajo forzoso (como en la agricultura y el servicio doméstico), para la delincuencia forzada (como el transporte o la venta de drogas), para la mendicidad forzada, y para los viajes y el turismo con fines de explotación sexual (a menudo se escribe y se habla de explotación sexual comercial de NNA asociada a viajes y turismo).

### Ejemplos de trata de NNA en Costa Rica

Los casos de estudio en esta sección son ejemplos ficticios de la trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica basados en experiencias de la vida real. Estos casos son ejemplos utilizados para comprender mejor la miríada de formas en que la trata de niñas, niños y adolescentes aparece en las comunidades costarricenses.

**"Emma"** tiene 15 años, vive con sus padres y hermanos en Guanacaste. Ambos padres trabajan, pero no ganan mucho y a menudo están muy estresados por los gastos. Hace unos meses, Emma le dijo a su amiga que estaba preocupada por el dinero y que buscaba formas de ayudar a su familia. Su amiga le dijo que podía ganar mucho dinero si salía en citas con turistas y ofreció presentarle a Emma a una mujer llamada "Alejandra", que ayuda a las chicas a conocer clientes a cambio de un porcentaje de sus ganancias. La amiga de Emma le dijo que esto sería más seguro que ir sola a otros lugares para reunirse con hombres. Emma se puso en contacto con Alejandra y lleva unos meses "saliendo en citas" de esta manera. Sus padres no lo saben. A Emma le resulta emocionalmente difícil tener relaciones sexuales con hombres que no conoce, pero agradece poder ganar dinero, aunque le dé la mitad a Alejandra.

**"María"** es una chica de 16 años de una familia pobre de Nicaragua. Una pareja costarricense, "Mercedes" y "Andrés", estaban de visita en su pueblo natal y le ofrecieron llevarla a Costa Rica para emplearla como trabajadora doméstica en su casa. Cuando María llegó a Costa Rica, Mercedes la despojó de su pasaporte "por seguridad". María se encarga de limpiar la casa durante muchas horas al día y de cuidar a los hijos de Mercedes y Andrés, pero no recibe ningún pago por el trabajo que realiza. Mercedes dice que no le quiere pagar a María porque ella le debe el dinero que gastó para traerla a Costa Rica. Cada tarde, María lleva a los niños al parque a jugar. Aunque Mercedes nunca le ha hecho daño, María tiene miedo de pedirle ayuda a alguien. Recientemente, Andrés ha presionado a María para que tenga relaciones sexuales con él.

**"Julia"** tiene 14 años, vive con sus padres y cuatro hermanos menores. Su padre trabaja en construcción y su madre es ama de casa. El salario de su padre no es suficiente para cubrir todos los gastos en casa y sus padres luchan por mantener a su familia y a sus cinco hijos en la escuela. Como hija mayor, Julia se siente responsable de ayudar a su familia y contribuye vendiendo el pan que hornea su madre. Un día, Julia vio un anuncio en el que se pedía a niñas de 10 a 15 años que formaran parte de una academia de modelos y recibieran una remuneración por ello. Convenció a

sus padres para que la dejaran presentarse, aunque a ellos no les gustaba la idea y pensaban que era demasiado joven para ser modelo. Julia se presentó y acudió a un casting. En este "casting", la obligaron a posar desnuda en posiciones sexuales. Ella no quería hacerlo, pero tenía miedo. El personal del "casting" le pagó y le dijeron que, si contaba lo sucedido, le harían daño a su familia.

**"José"** es un niño de 13 años que se escapó de casa porque su padrastro abusaba de él. No tiene otra familia con la que pueda quedarse y lucha por satisfacer sus necesidades básicas. Vive y duerme en la calle. A veces se queda con adolescentes mayores que ha conocido en la calle y que venden drogas. José también vende drogas y a veces mantiene relaciones sexuales con hombres de la comunidad a cambio de dinero.

**"Ana"** tiene 15 años. Vive con sus padres y asiste a un colegio privado. Cada día, Ana vuelve a casa del colegio horas antes de que sus padres regresen del trabajo y a menudo se siente sola. Ana tiene un teléfono móvil y una computadora con acceso a Internet y pasa muchas horas chateando en línea. Hace unos meses, Ana se puso en contacto con un joven llamado "Pablo", de 19 años, y empezaron a chatear regularmente. Ana se siente escuchada y atendida por Pablo. Después de un tiempo, Ana le dijo a Pablo que estaba enamorada de él y él le dijo que sentía lo mismo. Un día, Pablo le pide a Ana que le envíe fotos de ella en traje de baño. Le dice que las fotos son sólo para él y que eso es normal en una relación romántica. Ana no está segura, pero finalmente accede a enviar las fotos. Al transcurrir el tiempo, Pablo le pide que le envíe más y más fotos de ella parcialmente vestida y luego desnuda, como muestra de su amor por él. Pablo vende estas fotos en Internet.

**"Juan"** tiene 10 años. Vive con su madre, "Marta". Su padre abandonó a la familia hace unos años. Marta es adicta a las drogas y a menudo lleva a Juan a mendigar a la calle para conseguir dinero para comprar drogas. A veces, cuando necesita dinero, Marta se pone de acuerdo con diferentes hombres para que Juan vaya a sus casas o a un hotel donde abusan sexualmente de él. Marta le advierte a Juan que no cuente a nadie su vida. Le dice que los demás buscarán razones para alejarlo de ella y que, si le cuenta a alguien lo que sucede, no volverá a verla. A pesar de que su madre hace cosas que le hacen daño, Juan la quiere y tiene miedo de que se la lleven.

**"Sara"** tiene 9 años. Vive con su madre, su padre y su hermano pequeño. Cuando tenía 8 años, su tío Luis perdió su trabajo y los padres de Sara le invitaron a vivir con ellos para ayudarlo. Cuando los padres de Sara no están en casa, Luis cuida de Sara y de su hermano pequeño. Luis encuentra la manera de estar a solas con Sara y se graba abusando sexualmente de ella. Luis vende estos vídeos en Internet. Sara quiere que se detenga y quiere contarles a sus padres lo que está pasando, pero Luis le dice que nadie le creerá y que le hará daño a su familia si le cuenta a alguien lo que está pasando. Sara tiene miedo y no sabe qué hacer.

**"Javier"** tiene 15 años. Lo echaron de su casa cuando sus padres se enteraron de que es homosexual. Javier se fue a vivir con su amigo "Enrique" (quien tiene 25 años) a un pueblo de la costa. Enrique pronto se convierte en el novio de Javier. Enrique anima a Javier a trabajar en turismo para ganar dinero y cubrir sus gastos. Javier está enamorado de Enrique y quiere hacerlo feliz. Además, no tiene muchas oportunidades de trabajo y por eso acepta lo que Enrique le propone. Enrique se encarga de que Javier ayude a los turistas con los viajes y el alojamiento. También se encarga de que Javier preste servicios sexuales a los turistas.

**"Sofía"** tiene 17 años. Vive en una zona con muchos turistas. Sofía y su amiga "Isabella" van con frecuencia a buenos restaurantes con hombres de otros países y luego vuelven a sus habitaciones de hotel con ellos para tener relaciones sexuales. Estos hombres les dan dinero y regalos a Sofía e Isabella. A Sofía le gusta tener ropa bonita e ir a sitios elegantes y le gusta poder ayudar a su familia a pagar las cosas que necesitan. Su madre sabe que Sofía intercambia sexo por dinero con los turistas, pero no dice nada al respecto.

**"Luciana"** tiene 17 años. Ella le pidió a su vecina "Melany" que le ayudara a encontrar un trabajo en San José. Luciana dejó la escuela a los 16 años y le ha sido difícil encontrar trabajo. Melany le preguntó a Luciana si era sexualmente activa y si se sentiría cómoda teniendo relaciones sexuales con los clientes de masajes. Melany le dijo a Luciana que podía conseguir un puesto bien remunerado en un salón de masajes. Luciana aceptó y les dijo a sus padres que iba a conseguir un trabajo en una peluquería propiedad de una amiga de Melany. Los padres de Luciana estaban preocupados de que se mudara tan lejos de casa, pero también pensaron que era una buena oportunidad para que ganara dinero y adquiriera experiencia laboral. Melany y Luciana viajaron juntas en autobús a San José. Melany llevó a Luciana al salón de masajes y le presentó a la persona que dirigía el negocio. Desde hace seis meses, Luciana da masajes y presta servicios sexuales en el salón de masajes. Hace un mes cumplió 18 años.

**"Mateo"** tiene 16 años y trabaja en una granja. Es de El Salvador, pero vino a Costa Rica hace un año con su tío y sus primos para buscar trabajo. Su tío trabaja con sus primos en otra granja, pero allí no hay trabajo para Mateo. Su tío le ayudó a encontrar un trabajo a través de uno de sus amigos, "Manuel", que es capataz. Manuel aceptó emplear a Mateo en la granja como un favor a su tío, pero insiste en quedarse con el 50% de las ganancias de Mateo. Manuel es un capataz muy estricto y se enfada fácilmente. A menudo grita a los trabajadores cuando cree que no trabajan lo suficiente e incluso golpea a los que considera perezosos. Mateo trabaja tan duro como puede, pero a veces le cuesta hacer tanto trabajo como los otros hombres que son adultos y a menudo es insultado y golpeado por Manuel.

**"Gael"** tiene 12 años. Su madre murió cuando era pequeño y su padre lo dejó al cuidado de su abuela. Su abuela tiene una pequeña pensión y hace lo que puede para mantenerlo, pero no puede pagar su escolarización. Gael quiere trabajar para ayudar a su abuela a pagar los gastos de la casa, pero es demasiado joven para encontrar un trabajo. Un vecino se ofrece a ayudarlo a ganar dinero mendigando y vendiendo pequeños artículos (lápices, pañuelos y caramelos) en la calle en zonas turísticas. Gael pasa muchas horas en la calle, pero gana muy poco dinero porque el vecino se queda con un gran porcentaje de lo que gana. A Gael le gustaría dejar de hacerlo, pero el vecino le ha amenazado con contarle a su abuela que ha estado mendigando y a Gael le da vergüenza que ella lo sepa.

**"Eva"** tiene 16 años y es de República Dominicana. Vino a Costa Rica con su prima mayor de edad, Ángela, que le dijo que trabajaría como empleada doméstica. Cuando llegó, Ángela llevó a Eva a una casa donde le presentaron a Carlos, un hombre de 50 años, que la contrató para que limpiara su casa y cuidara de sus ancianos padres. Eva empezó a trabajar en su casa, limpiando, cocinando y cuidando a sus padres. Al cabo de un mes, le pidió a Carlos su sueldo, pero él le dijo que la había comprado y que ahora era su "esposa". Le mostró a Eva un documento, que según él era su certificado de matrimonio, firmado por Ángela. Después de esto, también la obligó a mantener relaciones sexuales con él.

## Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA en Costa Rica

Existen muchos mitos y conceptos erróneos sobre la trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica. Estos malentendidos hacen que tanto los niños, las niñas, los adolescentes como los adultos no comprendan del todo lo que constituye la trata de NNA o las diferentes situaciones a las que se enfrentan las víctimas de este crimen. En la práctica, estos mitos y conceptos erróneos conducen a un escaso reconocimiento de los casos y de las víctimas y a una mala aplicación de las leyes y políticas de Costa Rica.

### Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA

En esta sección se exponen algunos de los mitos y conceptos erróneos más comunes sobre la trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica.



#### Mito 1. "Sólo NNA pobres son víctimas de trata de personas".

**La realidad:** Cualquier persona menor de edad puede ser víctima de trata. Niñas, niños y adolescentes de todas las condiciones socioeconómicas sufren la trata. Proviene de todo tipo de entornos e incluyen individuos de todos los géneros, identidades sexuales, condiciones migratorias y otras características personales. No obstante, la pobreza puede ser un factor de vulnerabilidad que hace que algunas PME corran el riesgo de ser víctimas de trata. Otros factores de vulnerabilidad pueden ser un historial de abusos, una situación familiar inestable, una situación legal o migratoria comprometida, el abandono de los estudios, vivir y/o trabajar en la calle, la falta de cuidados y atención de la familia, identificarse como personas lesbianas, gay (homosexuales), bisexuales, transexuales, queeras (LGBTQ+) y no contar con el apoyo de su familia, el abuso y la adicción al alcohol o a las drogas y la negligencia y falta de atención por parte de las autoridades estatales.



#### Mito 2. "Todas las personas menores de edad que son víctimas de trata cruzan una frontera internacional".

**La realidad:** Si bien el hecho de ser un migrante (especialmente un migrante irregular) puede ser un factor de vulnerabilidad que hace que algunas personas estén más expuestas a la trata, la trata de personas no requiere ningún tipo de desplazamiento. La trata de personas no requiere cruzar una frontera internacional y puede ocurrir dentro del territorio nacional. La mayoría de las personas menores de edad víctimas de trata identificadas en Costa Rica son ciudadanos y ciudadanas costarricenses que han sido víctimas de este nefasto crimen dentro del país. Muchas son víctimas de trata dentro de sus propias comunidades. Perpetuar la opinión de que la trata sólo involucra a personas de otros países que cruzan las fronteras, significa que los casos que involucran a NNA costarricenses no podrán ser procesados como casos de trata y que no podrán recibir las protecciones a las que tienen derecho bajo la ley.



#### Mito 3. "Sólo las niñas y las mujeres pueden ser víctimas de trata".

**La realidad:** Aunque las mujeres son las más comúnmente identificadas como víctimas de trata en Costa Rica, los niños y los adolescentes varones también son víctimas de este crimen. Los niños

transgénero también pueden ser víctimas de trata. Los NNA de todos los géneros son explotados para diferentes formas de trata, incluyendo la explotación sexual, la explotación laboral/el trabajo forzado, la mendicidad forzada y las actividades delictivas forzadas. La falta de concientización y comprensión de que NNA de todos los géneros también pueden ser víctimas de abusos sexuales y de explotación sexual significa que a menudo no son identificados y no reciben la atención y protección que necesitan para recuperarse de la trata con fines de explotación sexual.



#### **Mito 4. "Todos los tratantes son hombres, de aspecto aterrador y delincuentes peligrosos".**

**La realidad:** La mayoría de los y las tratantes se parecen a cualquier otra persona; pueden ser hombres, mujeres o personas transexuales, costarricenses o extranjeros; pueden ser alguien que la víctima conoce o un(a) extraño(a), de cualquier condición socioeconómica, pueden tener o no antecedentes criminales y podrían poseer diferentes niveles de educación.



#### **Mito 5. "Las PME víctimas de trata siempre son secuestradas o llevadas a la fuerza, retenidas físicamente o por la fuerza contra su voluntad".**

**La realidad:** En algunos pocos casos, las personas menores de edad son secuestradas o tomadas físicamente por la fuerza y luego retenidas contra su voluntad. Sin embargo, lo más común es que las personas menores de edad sean engañadas, defraudadas y manipuladas por los y las tratantes para llevarlas a situaciones de explotación. Por ejemplo, a muchas PME víctimas de trata se les promete que tendrán una vida mejor con la ayuda de su tratante. Muchas de ellas, en situaciones de trata, no son retenidas por la fuerza, es decir, no son encerradas ni retenidas físicamente. No se requiere la restricción o fuerza física o el daño corporal para mantener el control sobre una víctima de trata. Los y las tratantes también utilizan tácticas psicológicas y emocionales para manipular a sus víctimas y someterlas a la trata.



#### **Mito 6. "La trata con fines de explotación sexual es la única forma de explotación que sufren las personas menores de edad".**

**La realidad:** Aunque la trata con fines de explotación sexual es una forma común de trata, no es la única forma de este crimen que sufren los NNA. Las niñas, los niños y adolescentes también son explotados para diferentes formas de trabajo, mendicidad forzada y actividades delictivas forzadas. Además, muchas PME sufren la explotación sexual junto con otras formas de trata. Pueden ser explotados sexualmente a la vez que son víctimas de trata para realizar trabajos forzados. Algunas víctimas de trata sexual también pueden estar en condiciones de servidumbre por deudas o de "matrimonio" forzado.



#### **Mito 7. "Si una PME consintió a su situación, no es víctima de trata".**

**La realidad:** Las niñas, los niños y adolescentes no pueden dar su consentimiento para ser explotados. El consentimiento es siempre irrelevante en el caso de los NNA que carecen de la capacidad para consentir y para los que no es necesario establecer el elemento de los "medios"

(amenazas, fuerza, otras formas de coerción, secuestro, engaño, artimañas, abuso de poder, explotación de una vulnerabilidad, o la entrega o recepción de pagos o concesiones) para que una situación constituya trata de personas. Incluso si una persona menor de edad "aceptó", "consintió" o firmó un contrato para estar en una situación en la que está siendo explotada, esto sigue siendo trata de NNA.



**Mito 8. "La niña, el niño o adolescente recibió una paga u otro tipo de prestación, por lo que no puede ser trata de NNA".**

**La realidad:** El recibir algún pago o beneficio no significa que una persona menor de edad no sea víctima de trata. El factor clave en la trata es la explotación y cualquier pago o beneficio que el niño, niña o adolescente pueda haber recibido no niega su explotación. Aunque no se requieren "medios" en un caso de trata de NNA, los y las tratantes pueden darles a los NNA algún pago o beneficio como táctica para controlarlos.



**Mito 9. "Las víctimas de trata de NNA suelen provenir de malas familias".**

**La realidad:** Las víctimas de trata de NNA provienen de todo tipo de entornos familiares y condiciones socioeconómicas. Aunque la violencia y el abuso en el entorno familiar pueden hacer que una niña, un niño o adolescente sea más vulnerable a la trata, no necesariamente conducen a la trata. Las niñas, los niños y adolescentes de familias cariñosas y solidarias también suelen ser víctimas de trata. No se debe culpar a NNA ni a sus familias, ni catalogarlos como "malos" si sufren un delito de trata.

## **Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA con fines de explotación sexual en Costa Rica**

También hay muchos malentendidos específicamente sobre la trata de NNA con fines de explotación sexual. Esta sección esboza algunos mitos y conceptos erróneos comunes sobre este crimen en Costa Rica y luego explica la realidad de la trata de NNA con fines de explotación sexual.



**Mito 10. "Las niñas, los niños y adolescentes están en el comercio sexual porque les gusta. Si no les gustara, no lo harían".**

**La realidad.** Las personas menores de edad que se dedican al comercio sexual son víctimas de la explotación sexual. No pueden elegir participar o consentir a la explotación sexual y las actividades relacionadas con el sexo. Cualquier situación en la que una PME participe en actividades sexuales o relacionadas con el sexo (virtual o físicamente) a cambio de dinero, bienes, regalos, o para mejorar su condición social o recibir afecto, atención o seguridad es explotación sexual. Puede parecer que una PME ha "elegido" dedicarse al comercio sexual o que le "gusta". Sin embargo, NNA no pueden consentir a estas situaciones debido a su edad. Además, pueden haber sido obligados a ello por circunstancias de la vida como la pobreza, la falta de educación y la falta de oportunidades. También pueden haber sido engañados y manipulados por un(a) tratante para llegar a la situación, un(a) extraño(a) o alguien que conocen y en quien confían.



### Mito 11. "Las PME que venden sexo llevan una vida fácil y feliz, y les gusta el dinero fácil".

**La realidad:** Las niñas, los niños y adolescentes víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual sufren innumerables consecuencias negativas como resultado de su explotación, incluyendo problemas de salud física y mental. Suelen sufrir graves abusos físicos, agotamiento, lesiones físicas y malnutrición que pueden causar problemas de salud perdurables. La trata sexual también provoca problemas de salud sexual y reproductiva, como infecciones de transmisión sexual (ITS) y otros problemas de salud reproductiva, así como embarazos no deseados, abortos espontáneos y abortos forzados. Los abusos físicos y sexuales suelen desencadenar graves consecuencias para la salud mental o emocional, como sentimientos graves de culpa, trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad, abuso de sustancias (alcohol o estupefacientes) y trastornos alimentarios. En casos extremos, la angustia mental puede llevar a la autolesión y/o al suicidio.



### Mito 12. "Las PME que participan en actividades de comercio sexual ganan mucho dinero".

**La realidad:** La mayoría de las víctimas de explotación sexual siguen viviendo en condiciones de gran pobreza y vulnerabilidad. En la mayoría de los casos, los y las tratantes obtienen beneficios económicos de la explotación, pero sus víctimas sólo reciben un "pago" en especie (como un lugar para alojarse, comida, ropa o drogas) y no "ganan" nada de dinero. Los NNA obligados a practicar el sexo y las actividades relacionadas con el sexo no suelen quedarse con las ganancias de sus actividades. Aunque algunas víctimas de trata de NNA con fines de explotación sexual pueden ganar dinero e incluso ser capaces de mantener a sus familias o de comprar cosas bonitas, siguen siendo víctimas de un delito grave que tiene efectos negativos a largo plazo en su salud física y mental, y en su bienestar.



### Mito 13. "Las PME que intercambian sexo o actividades relacionadas con el sexo por dinero, bienes o regalos son precoces, promiscuas y seductoras".

**La realidad:** Las personas menores de edad que participan en actividades sexuales o relacionadas con el sexo (virtual o físicamente) a cambio de dinero, bienes o regalos son víctimas de trata con fines de explotación sexual. No tienen la capacidad de consentir o aceptar dichas actividades. Evaluar su comportamiento como precoz, promiscuo o seductor malinterpreta las situaciones a las que se enfrentan. Estigmatizar a NNA que intercambian sexo o actividades relacionadas con el sexo de esta manera camufla el hecho de que son víctimas de trata sexual. Utilizar etiquetas como "precoz", "promiscua" o "seductora" culpabiliza a la persona menor de edad de su explotación sexual.



**Mito 14. "Las PME a veces provocan el abuso o la explotación sexual por su comportamiento sexual inapropiado o por su forma de vestir".**

**La realidad:** El abuso y la explotación sexual de cualquier niño, niña o adolescente está mal y es contrario a la ley. Nada justifica el abuso o la explotación sexual de una persona menor de edad. Decir que es su culpa es culpar a la víctima. En algunos casos, una niña, un niño o adolescente que muestra un comportamiento sexual inapropiado para su edad puede indicar que está sufriendo de abuso o explotación sexual, y esos casos deben recibir atención inmediata.



**Mito 15. "La explotación sexual comercial es menos grave que otras formas de explotación sexual porque la PME gana dinero".**

**La realidad:** Todas las formas de explotación sexual causan graves daños a niñas, niños y adolescentes. Recibir algún dinero o pago (o incluso mucho dinero) no mitiga en absoluto el sufrimiento causado por la explotación sexual ni la convierte en una forma de abuso menor.



**Mito 16. "La prostitución de niñas, niños y adolescentes es otra forma de trabajo infantil".**

**Realidad:** Los términos "prostitución infantil", "prostitución de adolescentes", "trabajo sexual infantil" y "trabajo sexual de adolescentes" no deben utilizarse porque cualquier persona menor de 18 años que se dedique al comercio sexual es una víctima de trata. Incluso en los lugares en los que la prostitución está despenalizada o es legal, la explotación sexual comercial de un niño, una niña o una persona adolescente es un delito. Para las PME, la prostitución o el "trabajo sexual" no puede considerarse una forma de trabajo.



**Mito 17. "En nuestro país, la mayoría de las personas que explotan sexualmente a NNA son turistas extranjeros".**

**La realidad:** Costa Rica es un país con muchos turistas extranjeros y algunos de estos turistas explotan sexualmente a personas menores de edad. Los casos que involucran a extranjeros suelen aparecer en las noticias e involucran a embajadas extranjeras y organizaciones internacionales, lo que significa que hay más conciencia en torno a este tipo de casos. Sin embargo, la mayoría de las personas involucradas en la explotación sexual de NNA en Costa Rica son costarricenses.



**Mito 18. "La mayoría de las PME víctimas de trata con fines de explotación sexual se encuentran en burdeles".**

**La realidad:** En Costa Rica hay muchos lugares diferentes donde las personas menores de edad son explotadas sexualmente. La explotación sexual sucede en burdeles, bares, clubes nocturnos y salones de masaje. También puede ocurrir en la calle, en parques u otros lugares públicos. La trata con fines de explotación sexual también se produce en lugares más privados que no son visibles, que no anuncian servicios sexuales o a los que no puede acceder el público en general. Durante

la pandemia de COVID-19, debido a la inaccesibilidad de los lugares públicos, la trata con fines de explotación sexual se desplazó cada vez más a lugares privados. Esto incluye casas privadas y hoteles. Una cantidad cada vez mayor de explotación sexual de NNA también tiene lugar en línea, por ejemplo, cuando se transmiten o comparten en Internet fotografías o vídeos de una persona menor de edad explotada sexualmente, o si una PME participa en actividades sexuales o relacionadas con el sexo a través de una cámara web. Las PME víctimas de trata como trabajadores domésticos suelen ser explotados sexualmente en los hogares donde trabajan. También pueden ser víctimas de trata para el matrimonio forzado y ser explotadas sexualmente por su "marido" o "esposa".

---

Todos estos mitos y conceptos erróneos deben ser combatidos y erradicados, ya que pueden impedir la identificación de NNA víctimas de trata, conducir a su culpabilización e imposibilitar que las personas que cometen estos delitos contra ellos enfrenten la justicia. Los mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA también conducen a actitudes tolerantes hacia el problema, que normalizan su existencia e impiden las acciones necesarias para proteger a las víctimas de este crimen y castigar a los autores.

## Preguntas frecuentes sobre la trata de menores de edad

**Q. ¿Qué es la trata de personas menores de edad?**

**A.** La trata de niñas, niños y adolescentes es un delito. Ocurre cuando una persona menor de edad es reclutada, trasladada, transportada, alojada, ocultada, retenida, entregada o recibida para cualquiera de las siguientes formas de explotación:

- Cualquier forma de explotación sexual (sexo o actividades relacionadas con el sexo).
- Trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral.
- La servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.
- Matrimonio servil o forzado.
- Adopción irregular.
- Mendicidad forzada.
- Embarazo y aborto forzados.
- Extracción o trasplante ilícitos de órganos, tejidos, células o fluidos humanos.

La trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual se produce cuando alguien explota sexualmente a una persona menor de 18 años. En Costa Rica, la trata sexual de NNA es la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, la ocultación, la retención, la entrega o la recepción de cualquier persona menor de 18 años con fines de explotación sexual.

**Q. ¿Qué es la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes?**

**A.** La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) es una forma de trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. La ESCNNA se refiere a una serie de delitos y actividades que implican el abuso o la explotación sexual de una persona menor de 18 años, para el beneficio financiero de cualquier persona o a cambio de cualquier cosa de valor (incluyendo beneficios monetarios y no monetarios).

**Q. ¿Existe en Costa Rica una ley contra la trata de niñas, niños y adolescentes?**

**A.** Sí. La Ley contra la Trata de Personas (Ley 9095), que fue aprobada en 2012 y modificada en el 2018.

**Q. ¿Cuál es la diferencia entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes?**

**A.** El tráfico ilícito de migrantes es el movimiento ilegal de una persona a través de una frontera, es un delito transfronterizo y no puede ocurrir dentro del territorio de un país. La trata de personas es la explotación ilegal de una persona. La trata de personas no requiere cruzar una frontera y puede ocurrir dentro del territorio de un país. El tráfico ilícito de migrantes es un delito que se comete contra un gobierno al violar las leyes de migración. El delito de trata de personas es un delito cometido contra una persona al violar su libertad, su integridad física e incluso su vida.

**Q. ¿La trata requiere el transporte de la víctima de un lugar a otro?**

**A.** No. La trata de personas no requiere ningún tipo de movimiento. Hay víctimas de trata que han sido explotadas en sus propios barrios, incluso en sus propias casas, y que no han sido trasladadas o transportadas a otros lugares o países.

- Q. ¿Cómo puedo saber si una persona menor de edad es víctima de la trata?**
- A.** Si alguien es menor de 18 años y está siendo explotado sexualmente o por otros motivos (como el trabajo, la mendicidad, el matrimonio) es una víctima de trata. Hay PME que son explotadas en más de una forma - por ejemplo, son obligadas a servir mesas en un restaurante o a bailar en un club nocturno y también a prestar servicios sexuales a los clientes, o se ven forzadas a limpiar la casa de alguien y también a tener relaciones sexuales con esa persona. Incluso si la niña, el niño o adolescente no es una víctima de trata, podría estar viviendo otra situación de abuso y tener derecho a la atención y el apoyo de las instituciones gubernamentales (específicamente el PANI).
- Q. ¿Pueden los niños o adolescentes varones ser víctimas de trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual?**
- A.** Sí, cualquier niño o adolescente varón puede ser víctima de la trata. Esto incluye a cualquier persona menor de 18 años que sea hombre, mujer o transgénero. Todos los niños víctimas de trata, independientemente de su género, nacionalidad o identidad sexual, tienen derecho a recibir atención y protección.
- Q. ¿Qué ocurre si la víctima ha dado su consentimiento al trabajo que realiza o a su situación? ¿Puede seguir considerándose víctima de trata de NNA?**
- A.** Las personas menores de edad no pueden consentir a ser explotadas. Incluso si una PME "aceptó" o "consintió" o incluso firmó un contrato para estar en una situación en la que está siendo explotada, esto sigue siendo trata de NNA. La ley en Costa Rica establece que las niñas, los niños y adolescentes carecen de capacidad para consentir a la explotación que se comete contra ellos. Una PME no puede estar de acuerdo en hacer cosas que son explotadoras y dañinas.
- Q. ¿Qué pasa si la persona menor de edad entró a Costa Rica sin los documentos adecuados, puede seguir siendo víctima de trata?**
- A.** Sí. Algunas víctimas de trata entran en el país de forma ilegal, pero se ven engañadas o forzadas a una situación inesperada (por ejemplo, obligadas a trabajar o a ofrecer actos sexuales). No tener documentos legales de inmigración, en muchos casos, se convierte en un factor de riesgo o vulnerabilidad adicional para ser víctima de trata.
- Q. ¿Qué ocurre si la víctima participó (o fue obligada a participar) en actividades ilegales mientras era víctima de la trata?**
- A.** Una víctima de trata de niñas, niños y adolescentes no debe enfrentarse a ninguna pena por los actos ilegales cometidos mientras era explotada. En Costa Rica, la Ley 9095 establece que las víctimas de trata no deben ser castigadas por las actividades que fueron forzadas a realizar mientras eran víctimas del crimen.





## Aumento en la identificación de las víctimas de trata en las comunidades

### Funciones y responsabilidades de los Subsistemas Locales de Protección (SSLP)

Los Subsistemas Locales de Protección (SSLP) están en una posición singular para identificar preliminarmente a los niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas de trata en sus comunidades y referirlos para su acreditación formal, así como para que reciban protección y atención inmediatas y los servicios de reintegración integral. Los SSLP están compuestos por profesionales e instituciones con mandato para trabajar en la protección de las personas menores de edad y con responsabilidad institucional para interactuar con NNA en situación de vulnerabilidad, incluidas las víctimas de trata de personas. Los Subsistemas Locales de Protección son la expresión, a nivel cantonal, del Sistema Nacional de Protección Integral (SNPI), cuyo nivel central es el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA). El propósito de los SSLP es:

... fortalecer el Sistema Nacional de Protección Integral a nivel local para crear entornos de protección de niñas, niños y adolescentes capaces de prevenir, reducir riesgos y realizar acciones de atención y protección que permitan al SNPI cumplir con su mandato de asegurar en el país la garantía de protección integral de los menores de edad y contribuir a su propósito de coordinar las políticas nacionales de protección a nivel comunitario.<sup>8</sup>

Los Subsistemas Locales de Protección (SSLP) están formados por diferentes instituciones que trabajan a nivel comunitario en diversos aspectos de la protección. Estas instituciones tienen el mandato legal de proteger a las personas menores de edad contra cualquier tipo de violencia, incluida la trata de personas. Entre las instituciones que pueden formar parte de los SSLP se encuentran:

- El Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)
- El Ministerio de Seguridad Pública (MPS)
- El Ministerio de Justicia
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
- El Ministerio de Educación (MEP)
- El Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)
- El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)
- EL Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- La Junta de Protección a la Infancia y la Adolescencia (integrada por el PANI, el MEP, las municipalidades y la sociedad civil)
- Las organizaciones de la sociedad civil

<sup>8</sup> UNICEF (2017) *Una revisión sistemática de los determinantes de la violencia que afecta a los niñas, niños y adolescentes: Costa Rica*. San José: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

## La función de los SSLP en la identificación preliminar de las víctimas

Los SSLP tienen una importante función que desempeñar en la identificación preliminar o "detección" de posibles víctimas de trata de NNA y su posterior referencia para ser acreditados y atendidos formalmente. Los miembros de los SSLP tienen la tarea de evaluar si una persona *podría* ser víctima de trata (una "posible víctima de trata") y necesita atención y protección iniciales.

La función de los SSLP es:

- Participar en la identificación preliminar y la referencia de una posible víctima de trata de niñas, niños y adolescentes.
- Informar al niño, niña y al adolescente sobre su posible condición de víctima de trata (incluyendo los motivos por los que puede ser así) y referirlo para su identificación y atención formales.
- Explicar a la posible víctima el proceso de determinación formal de su condición (identificación o acreditación), así como los derechos asociados a esta determinación.
- Explicar a la posible víctima las opciones de referencia para la protección y la atención inmediatas y los servicios de reintegración a más largo plazo.
- Explicar a la posible víctima las posibles consecuencias, incluso si es o no identificada y acreditada como víctima de trata.
- Acompañar y/o apoyar a la persona menor de edad (PME) víctima según sea necesario y cuando corresponda.
- Referir a las posibles víctimas al Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) para su identificación formal.
- Poner en marcha las medidas pertinentes de protección de la niñez y adolescencia, incluida la notificación y la referencia al PANI, para las posibles víctimas de trata de NNA.
- Apoyar la mejora de la coordinación entre las instituciones cantonales, los y las profesionales, y el ERI.
- Realizar todas las actividades de acuerdo con los principios y enfoques del Modelo de Atención Integral a Sobrevivientes de Trata de Personas del CONATT y en apego al marco legal vigente y al código de ética profesional propio.

Todos los miembros de los SSLP tienen una función que desempeñar en la identificación preliminar, la referencia y la denuncia. Además, algunos miembros de los SSLP participarán en la protección y el apoyo inmediato de las víctimas de trata y/o en su recuperación y reintegración a largo plazo. Por ejemplo, al apoyar a una PME víctima de trata, el gestor de casos del PANI puede ponerse en contacto con diferentes profesionales de los SSLP para aprovechar la atención, incluida la atención médica, la reinserción educativa, el apoyo psicológico y el asesoramiento.

En cualquier caso, todos los miembros de los SSLP deben conocer la atención que necesitan las víctimas de trata y tener la información necesaria para referir a las víctimas, para que reciban protección y atención inmediatas y para que se reintegren. También deben saber dónde acceder a información actualizada sobre dichos servicios, incluyendo el Directorio de Servicios para Víctimas de Trata de NNA y el Centro de Aprendizaje en Línea para Profesionales.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> El Directorio de Servicios para Víctimas de Trata de NNA es un recurso para apoyar la auto-identificación y auto-referencia de los niñas, niños y adolescentes víctimas de trata y asegurar que tengan información sobre sus derechos, así como atención para apoyar su recuperación y reintegración. El principal grupo destinatario del Directorio de Servicios serán los niñas, niños y adolescentes víctimas de trata y sus familias. El grupo objetivo secundario son los y las profesionales, que estarán mejor equipados para proporcionar información relevante, útil y actual a los niñas, niños y adolescentes víctimas de trata y a sus familias sobre los servicios disponibles para ellos. El Centro de Aprendizaje en Línea para Profesionales es un sitio web que proporciona información sobre la trata de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales en Costa Rica, incluida la identificación, la referencia y la atención a las víctimas de trata de NNA.





## Protección de las víctimas de trata - paso a paso

Existen pasos específicos para proporcionar un marco de protección integral y completo a las víctimas de trata. Estos pasos incluyen: **Identificación, referencia, protección y atención inmediatas, y reintegración.**

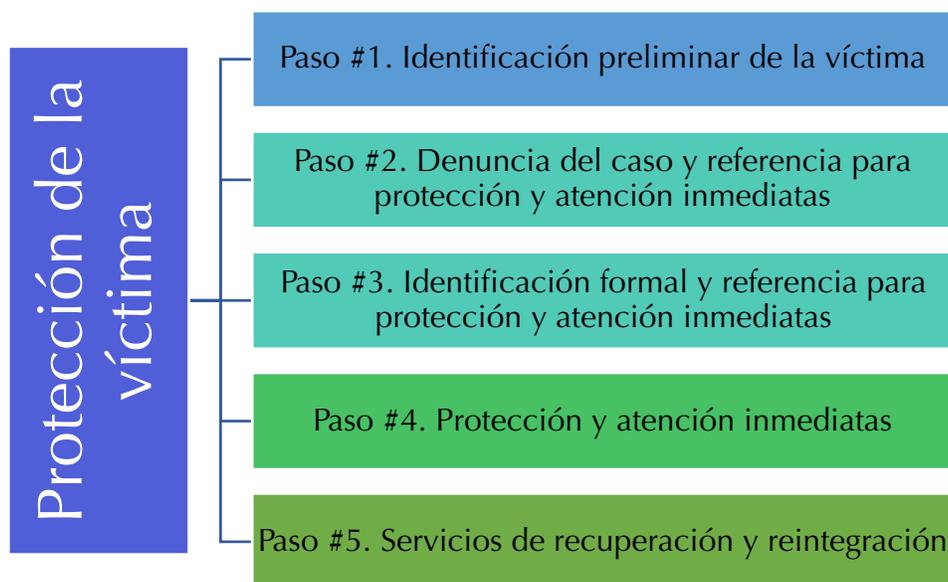
Costa Rica ha promulgado un amplio marco jurídico y político para garantizar que las víctimas de trata sean asistidas por los y las funcionarios y otras personas, para que reciben el apoyo que necesitan después de ser descubiertas. Las obligaciones afirmativas para proteger a las víctimas de trata se describen en una serie de leyes y documentos políticos, complementados por protocolos y procedimientos que proporcionan más detalles y orientación.

El marco y los pasos que constituyen el proceso oficial a seguir en la identificación, la referencia, la protección y el apoyo inmediato y la reintegración de los niños víctimas de trata en Costa Rica se encuentran en:

- La Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Ley 9095) (modificada en 2018)
- El Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (2015)
- El Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de trata de Personas (CONATT 2009)
- La Estrategia de atención y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas de trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento (CONATT, 2020)
- La Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030 (CONATT, 2020)
- El Protocolo de actuación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI, 2015)
- El Manual para la atención interinstitucional de menores de edad en explotación sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso (MTSS, CCSS, Ministerio de Salud, DGME y PANI, 2014)
- El protocolo institucional para la atención de personas menores de edad víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y menores dependientes de víctimas de trata de personas (PANI 2020)
- Los procedimientos operativos para la atención a las víctimas supervivientes del delito de trata de personas (IBCR, CONATT, 2018)

La protección de las víctimas de trata consta de los siguientes pasos:

- Paso 1. Identificación preliminar de la víctima ("detección").
- Paso 2. Denuncia del caso y referencia para su protección y atención inmediatas.
- Paso 3. Identificación formal y referencia para su protección y atención inmediatas.
- Paso 4. Protección y atención inmediatas.
- Paso 5. Servicios de recuperación y reintegración.



Los SSLP están en una posición singular para llevar a cabo la identificación preliminar, la referencia de las víctimas de trata y la denuncia del caso. El trabajo de los SSLP se centrará en los pasos 1 y 2. Los miembros de los SSLP pueden ser consultados en el Paso 3 si el PANI o el ERI requieren información adicional para tomar una determinación sobre el estado de una posible víctima de trata de NNA. Algunos miembros de los SSLP pueden tener una función individual que desempeñar en el Paso 4 y/o el Paso 5, con el fin de proporcionar protección y atención inmediatas o servicios de reintegración. Algunos proveedores de servicios de los SSLP, en su función y capacidad institucionales, participarán en muchos o incluso en cada uno de los cinco pasos. Sin embargo, esto será coordinado de forma individual por el gestor de casos del PANI y no a través de los SSLP como organismo.

El PANI participará necesariamente en cada paso, incluso a lo largo del proceso de recuperación y reintegración a largo plazo. Otros miembros de los SSLP, como los y las profesionales del trabajo social, el sector salud y las fuerzas del orden, participarán a menudo en la oferta de protección y atención inmediatas, así como en los servicios de reintegración a largo plazo. El PANI coordina la prestación de estos servicios.

En cualquier caso, todos los miembros de los SSLP deben conocer los cinco pasos (y los derechos y opciones de las víctimas en cada uno de ellos) y ser capaces de explicar claramente estos pasos a las posibles víctimas menores de edad que deseen ser identificadas y asistidas formalmente. Los miembros de los SSLP también deben proporcionar a cada víctima información escrita sobre la atención disponible, por ejemplo, compartiendo el Directorio de Servicios para Niñas, niños y adolescentes Víctimas de Trata y Explotación Sexual.

Durante cada uno de estos pasos, los miembros de los SSLP deben adherirse a los principios y enfoques descritos en la sección **Enfoques y principios clave**. Estos enfoques y principios - derivados de la Ley 9095 y del *Modelo de Atención Integral a Sobrevivientes Víctimas del Delito de Trata de Personas* del CONATT- deben aplicarse para garantizar el bienestar de las personas menores de edad víctimas de trata, así como el pleno respeto de los derechos fundamentales que les corresponden. En particular, las necesidades de protección y atención de la posible víctima de trata de NNA deben ser evaluadas y consideradas en cada etapa del proceso de protección.

## Paso 1. Identificación preliminar de las víctimas

En la práctica, toda la labor eficaz de lucha contra la trata empieza por reconocer que alguien puede ser una posible víctima de dicho crimen o que una situación puede ser un caso potencial de trata de personas. Obviamente, en cuanto menos víctimas y casos sean detectados, más seguirán operando con impunidad las personas explotadoras y más seguirán sufriendo explotación y violaciones de sus derechos humanos las víctimas. Por lo tanto, comprender y aplicar la "detección" práctica o la identificación preliminar de las víctimas y los casos es esencial para el éxito.

Detectar con éxito las posibles víctimas y los casos potenciales de trata de personas es una tarea polifacética. Debe involucrar a muchos actores en muchos lugares y escenarios para maximizar la posibilidad de detectar situaciones que deben ser referidas después para identificar formal u oficialmente a una persona como víctima de trata, para que se tomen medidas en la investigación posterior y otras acciones penales en relación con un posible caso.

La identificación de las víctimas es el proceso mediante el cual el ERI identifica formalmente a una persona como víctima de trata. Por lo general, implica una serie de interacciones con las autoridades para determinar si alguien es una víctima de trata.

Al principio y antes de iniciar la identificación y acreditación formales, se evalúa preliminarmente a una persona como "posible" víctima de trata, sobre la base de diversas señales e indicadores que surgen al observar, interactuar y hablar con esa persona, tras lo cual se le refiere para su identificación y acreditación formales y para su protección y atención inmediatas. No puede producirse una identificación formal u oficial de la víctima con acreditación a menos que esta fase inicial que implica la detección de una posible víctima se realice con precisión y eficacia.

Los y las profesionales de diversas instituciones pueden entrar en contacto con una posible víctima de trata y evaluar preliminarmente a esa persona como posible víctima de trata para referirla a las autoridades pertinentes. En Costa Rica, la **identificación preliminar** puede ser realizada por cualquier profesional, es decir, cualquier funcionario o funcionaria de una entidad pública o privada que se encuentre con una posible víctima de trata.<sup>10</sup> Por lo tanto, una amplia gama de profesionales participa en la identificación de posibles víctimas de trata, incluidos los miembros de los SSLP.

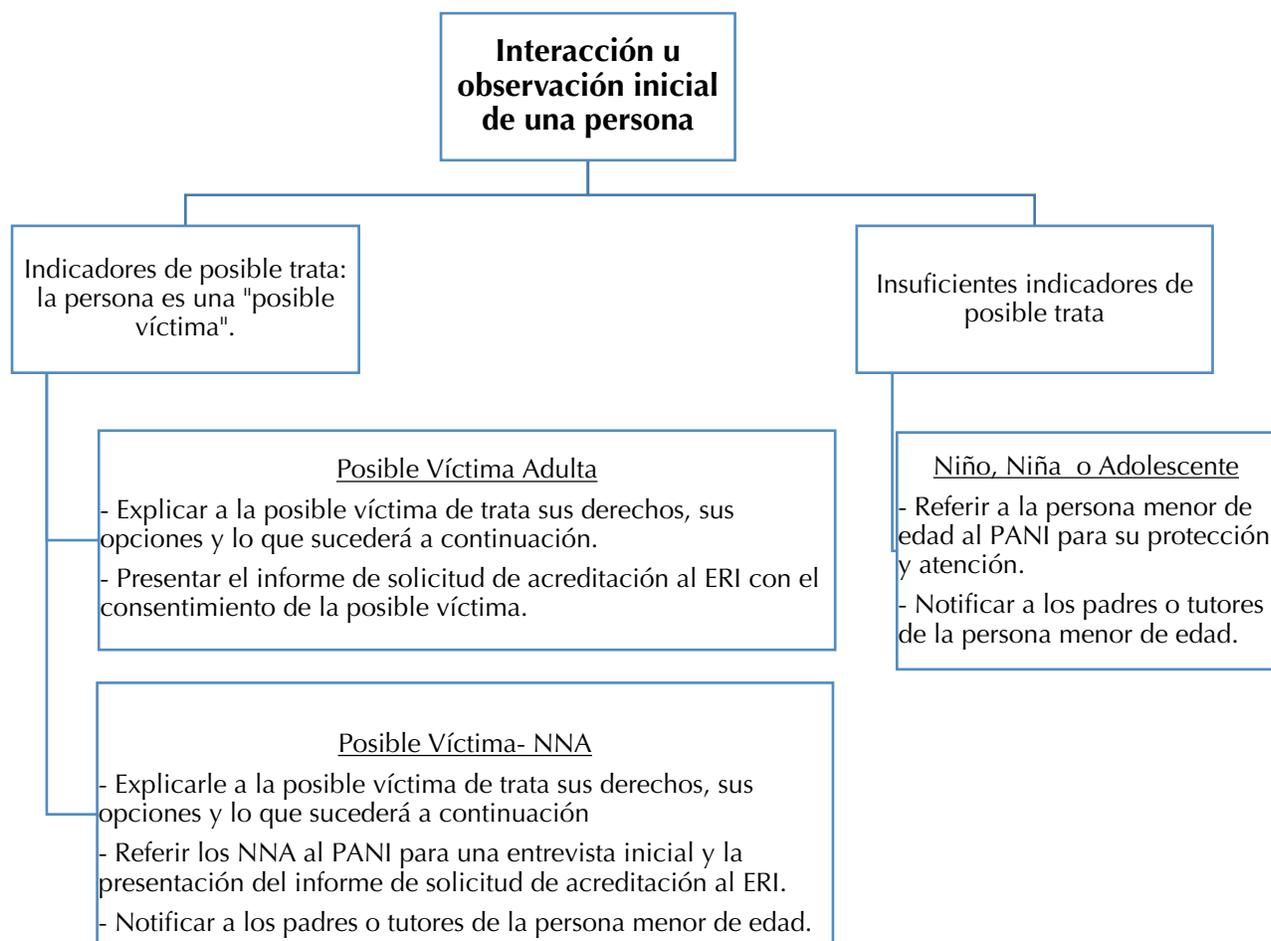
Cuando un(a) profesional sospecha que alguien puede ser una víctima de trata debe consultar y aplicar una lista de indicadores para determinar si hay motivos razonables para presumir que esa persona es una víctima de trata.<sup>11</sup> Los indicadores o señales pueden basarse en conversaciones e interacciones con el individuo, así como en la observación de su comportamiento, apariencia o circunstancias. Aunque los y las profesionales pueden hacer algunas preguntas al interactuar con el individuo y aplicar la lista de indicadores, las entrevistas oficiales sobre una experiencia de trata sólo deben ser realizadas por un profesional que haya sido formado para entrevistar a una posible víctima. Algunas personas pueden identificarse a sí mismas ante los y las profesionales, es decir,

---

<sup>10</sup> CONATT (2020) *Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030*. Costa Rica: CONATT

<sup>11</sup> Véase la sección **Realización de la identificación preliminar de NNA víctimas de trata - Orientación y procedimientos para los SSLP** para conocer los indicadores que permiten identificar una posible situación de trata sexual de niñas, niños y adolescentes.

una persona comparte información con un(a) profesional, que le llevará a la conclusión de que esa persona es una posible víctima de trata. Cualquier sospecha razonable de un posible caso de trata de personas (tanto si la víctima es un adulto como una persona menor de edad) debe comunicarse inmediatamente a las autoridades competentes, tal como se indica a continuación.



**La identificación formal de la víctima** es responsabilidad del ERI (Equipo de Respuesta Inmediata), el organismo interinstitucional especializado en la atención a las víctimas de trata y sus dependientes. Una vez que una persona ha sido identificada preliminarmente como posible víctima de trata, los y las profesionales deben completar y presentar un Informe de Solicitud de Acreditación al ERI para referir a la persona para su identificación y acreditación formales.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Reglamento de la Ley 9095. Reglamento de la Ley Contra la Trata de Personas y la Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2015), Artículo 46.



En el caso de **NNA que son posibles víctimas**, el PANI es el encargado de manejar todos los casos de trata que involucren a personas menores de edad. Los miembros de los SSLP deben notificar inmediatamente al PANI para su evaluación e intervención y las posibles víctimas debe ser referidas al PANI para una entrevista preliminar. El PANI completará y presentará el Informe de Solicitud de Acreditación al ERI.<sup>13</sup> Este proceso se detalla en la sección **Realización de la identificación preliminar de NNA víctimas de trata- Orientación y procedimientos para los SSLP.**

Cuando haya indicios suficientes de que alguien puede ser una víctima de trata, es necesario ofrecerle y prestarle protección y atención inmediatas. La protección y la atención inmediatas deben estar disponibles y no se debe esperar hasta que la víctima sea acreditada formalmente como víctima de trata. En el caso de niñas, niños y adolescentes, el mandato legal del PANI es proporcionar protección y atención de acuerdo con el principio de "interés superior del niño".<sup>14</sup>

Durante la identificación preliminar de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, la edad de estas personas puede ser incierta. Algunas personas menores de edad pueden haber perdido sus documentos de identidad o es posible que se los hayan confiscado mientras eran víctimas de trata. Algunos pueden no haber registrado nunca su nacimiento y carecer de documentos que demuestren su identidad y su edad cronológica. Las personas explotadoras a veces les instruyen para decir que son adultos. Los individuos que parecen ser menores de 18 años, o que dicen ser menores de 18 años, deben ser considerados como tales hasta que se determine lo contrario.<sup>15</sup>

En caso de que surjan dudas bien fundamentadas sobre la edad de la persona, debe llevarse a cabo una evaluación de la edad de acuerdo con los derechos de los menores de edad y las normas de buenas prácticas. Si se considera necesario un procedimiento de evaluación de la edad, éste debe llevarse a cabo con el objetivo principal de cumplir el "interés superior del niño". Si esto se da, el procedimiento de evaluación de la edad debe ser llevado a cabo por el PANI, que coordinará con la CCSS (Caja Costarricense de Seguro Social) la realización de una prueba ósea para determinar la edad.

Cuando la posible víctima es una PME (o su edad es incierta y se le trata provisionalmente como tal),<sup>16</sup> se debe involucrar inmediatamente a los padres/tutores de la persona menor de edad o al (la) funcionario(a) que ejerce la tutela. El PANI debe designar a un tutor para que acompañe a la persona menor de edad durante todo el proceso de identificación preliminar, referencia y acreditación si:

---

<sup>13</sup> CONATT (2020) *Estrategia de atención y movilización de recursos de apoyo para las Víctimas de trata de Personas y sus dependientes: Integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.

<sup>14</sup> El interés superior del niño debe ser la consideración primordial en todas las decisiones sobre él. Este debe ser un proceso continuo que sitúe el interés superior del niño en el centro de cualquier acción y como consideración primordial y objetivo de cualquier medida que le afecte.

<sup>15</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 2.

<sup>16</sup> Cuando la edad de la posible víctima es incierta, pero el individuo parece ser menor de 18 años o dice que es menor de 18 años, la persona debe ser considerada y tratada como un menor de edad, de acuerdo con la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN) de las Naciones Unidas. La presunción de minoría de edad está asegurada en el Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 2.

- El padre / la madre / tutor(a) no está presente,
- La PME está privada temporal (o permanentemente) del cuidado de sus padres, o
- Hay sospechas de que los padres u otros cuidadores principales podrían haber estado involucrados en el proceso de trata o en otros daños a la PME.

Cuando no hay suficientes indicadores de que una persona es víctima de trata, de igual manera los miembros de los SSLP deben determinar si la persona tiene necesidades de protección y atención, y referirla a las autoridades pertinentes para que la protejan y la apoyen. En el caso de una PME, cualquier indicación de que es vulnerable o que está siendo maltratada debe desencadenar una respuesta de protección de la infancia. Esto significa denunciar el caso al PANI, como organismo principal de protección de la infancia. El PANI evaluará la situación de la PME y elaborará un plan de protección y atención.

### **Función de los miembros de los SSLP en el Paso 1**

- Estar atentos a las señales e indicios de la trata de personas en el trabajo diario y en las situaciones cotidianas.
- Buscar indicadores de que alguien puede ser víctima de trata de personas basándose en la observación o en las interacciones.
- Cuando se sospeche de la existencia de la trata, realizar una evaluación preliminar y/o formular preguntas de detección a la posible víctima de trata y referirla según proceda.
- Referir a las posibles víctimas de trata de personas adultas y presentar el Informe de Solicitud de Acreditación.
- Ponerse en contacto con el PANI en el caso de una persona menor de edad que sea una posible víctima de trata para realizar una entrevista de detección y completar el Informe de Solicitud de Acreditación
- Referir al PANI a todos los NNA vulnerables o maltratados para desencadenar una respuesta de protección de la infancia, independientemente de que sean o no posibles víctimas de trata.

### **Identificación preliminar por parte de los miembros de los SSLP. Qué decirle a una persona menor de edad que sea una posible víctima de trata**



En todas las interacciones con la PME, debe asegurarse de hablar a un nivel adecuado a su edad y etapa de desarrollo.



Explíqueles a estos NNA que usted cree que puede ser víctima de trata de personas basándose en los indicadores detectados. Es posible que no sepan lo que es la "trata de

personas", especialmente en función de su edad, por lo que debe estar preparado para poder abordar adecuadamente esta situación.



Informe a la posible víctima de trata de NNA sobre sus derechos, y sobre la protección y la atención de las que dispone como víctima de trata. Recuerde que debe hablar con la PME a un nivel adecuado para su edad y etapa de desarrollo.



Dígale a la posible víctima de trata que será remitida al PANI para su identificación formal y proporciónese información sobre cómo se llevará a cabo la identificación.



Infórmele a la posible víctima de trata de NNA de que las decisiones tendrán en cuenta su opinión y sus deseos, pero que también debe aplicar el principio del "interés superior del niño" como consideración primordial en todas las decisiones que se tomen.

## Paso 2. Denuncia del caso y referencia para la protección y atención inmediatas

Las posibles víctimas de trata pueden estar en peligro o necesitar atención urgentemente. Garantizar su seguridad inmediata y su bienestar general es la prioridad clave en el momento del primer contacto con cualquier miembro de los SSLP. Las posibles víctimas de trata deben ser referidas para su protección y atención inmediatas, a fin de proporcionarles una estabilización inmediata y evitar que sufran más daños.

En el caso de posibles víctimas de trata de personas adultas, si el individuo da su consentimiento, los miembros de los SSLP deben ponerse en contacto con el ERI para referir a ese individuo para su identificación y acreditación formal.<sup>17</sup>



En el caso de **niñas, niños y adolescentes víctimas de trata**, los miembros de los SSLP deben notificar al PANI. Todas las posibles víctimas de trata de NNA deben ser referidas al PANI para su atención y protección. Durante el horario laboral, el caso debe ser notificado inmediatamente a la Oficina Local del PANI. En horario no laboral, los casos pueden ser reportados a la Unidad Regional de Atención Inmediata (URAI) del PANI, que está disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

En caso de emergencia, se debe contactar al 911. El 911 también está conectado con el PANI y el OIJ.

Cuando hay indicios suficientes de que una persona puede ser víctima de trata, al mismo tiempo que se refiere a la persona para su protección y posterior evaluación, el caso tiene que ser notificado a las autoridades competentes.<sup>18</sup> Esto incluye a las siguientes instituciones:

- Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas (FACTRA)
- Policía Profesional de Migración (PPM) o
- Sección Especializada de Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ)

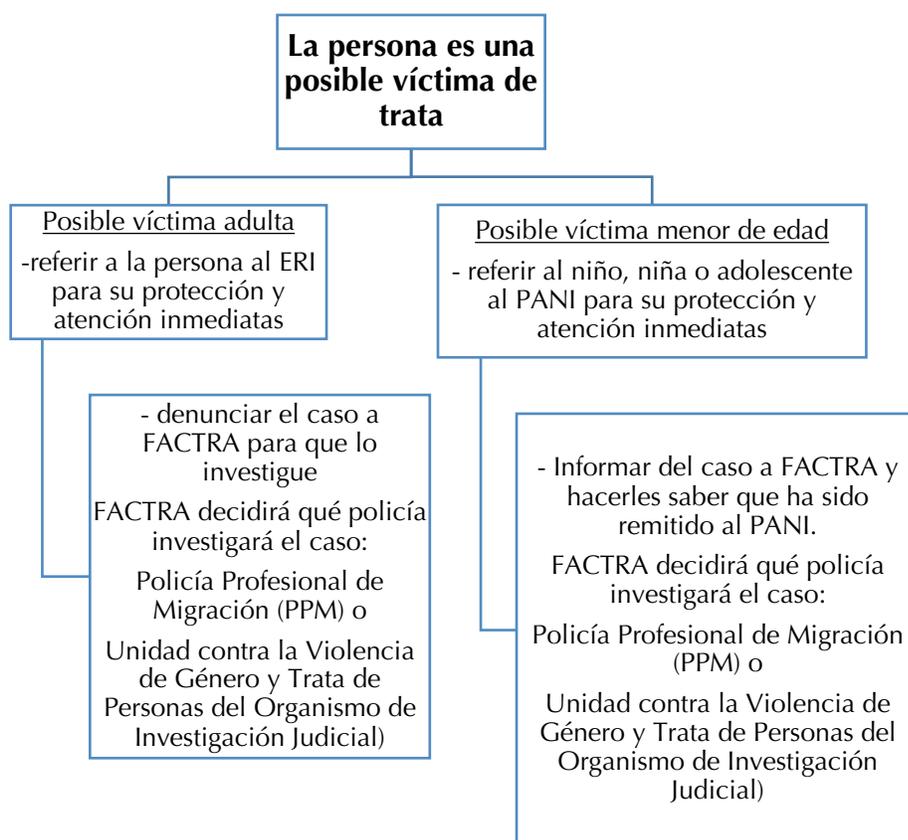
---

<sup>17</sup> El Reglamento de la Ley 9095 detalla más el proceso para solicitar la intervención del ERI. Para referir un caso al ERI, se debe presentar el formulario de Solicitud de Acreditación de Referencia, incluyendo un informe de los elementos que indican que se ha producido el delito de trata de personas. El formulario debe ir acompañado de una copia del pasaporte o de los documentos de identidad de la persona, fotografías, expedientes educativos y laborales si los hubiera, la carta de solicitud de acreditación con datos confidenciales y cualquier otra documentación que sea necesaria específica para el caso. Si se requiere una evaluación más amplia, el ERI podrá realizar entrevistas adicionales, así como solicitar documentación e información adicional a las autoridades correspondientes relacionadas con el caso. (Reglamento de la Ley 9095, artículo 46)

<sup>18</sup> Los funcionarios públicos están obligados a denunciar cualquier situación que constituya una sospecha razonable de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes a los organismos policiales especializados o al Ministerio Público. Igual obligación tendrán los miembros y representantes de las instituciones y organizaciones que integran la Coalición Nacional. (Ley 9095, artículo 71)

Dependiendo de la urgencia del caso, la denuncia puede ser presentada por teléfono, personalmente o por correo electrónico, aportando la mayor cantidad de información posible para facilitar la investigación.<sup>19</sup> Una vez que las autoridades reciban la denuncia, activarán la articulación interinstitucional para asegurar la atención integral a la víctima, así como iniciar el proceso de investigación del posible delito cometido en su contra.

Es importante respetar la privacidad de la posible víctima y garantizar la confidencialidad en la tramitación de su caso.



## **Función de los miembros de los SSLP en el Paso 2**

- Referir a la posible víctima al ERI en el caso de un adulto o al PANI en el caso de una posible víctima menor de edad o adolescente
- Denunciar el caso de trata a las instituciones requeridas (FACTRA, PPM/OIJ)
- Respetar la intimidad y la confidencialidad de la posible víctima

<sup>19</sup> La información que debe proporcionarse incluye: nombre de la(s) posible(s) víctima(s); nombre de la(s) persona(s) sospechosa(s) o responsable(s); cualquier información de identificación o contacto (documento de identidad, edad, número de teléfono, etc.); dirección donde se produjeron los hechos; qué hechos se denuncian y cualquier otra información relevante disponible: descripción física de las personas, placas de matrícula de los vehículos, números de tarjetas de crédito o cualquier otra información relevante.

- Referir al PANI a todos los niñas, niños y adolescentes vulnerables o maltratados para desencadenar una respuesta de protección de la infancia, independientemente de que sean o no posibles víctimas de trata
- Informar de cualquier caso de sospecha de maltrato infantil (incluidos los casos de trata de niñas, niños y adolescentes) a la Fiscalía competente y a la policía de investigación

### **Denunciar el caso y referir a la posible víctima para que reciba protección y atención inmediatas. Qué decirle a un niño, niña o adolescente que es una posible víctima de trata.**



En todas las interacciones con personas menores de edad, asegúrese de hablarles a un nivel adecuado a su edad y etapa de desarrollo.



Infórmele a la posible víctima de trata sobre los derechos y la atención a su disposición como víctima de trata. Recuerde que debe hablar con la persona menor de edad a un nivel adecuado a su edad y etapa de desarrollo.



Dígale a la posible víctima de trata que será remitida al PANI y al ERI para su identificación formal y proporciónale información sobre este proceso, así como sobre sus derechos y responsabilidades.



Infórmele a la posible víctima de trata que su caso será denunciado al Ministerio Público y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley para que continúe la investigación y que, independientemente de que la víctima apoye o no el proceso legal, el Ministerio Público y los organismos encargados de hacer cumplir la ley tienen el mandato legal de investigar el caso.



Infórmele a la posible víctima de trata que podría participar en el proceso legal si se siente preparada o de que tiene derecho a participar una vez que se sienta preparada para hacerlo, pero que además tiene derecho a no participar.



Infórmele a la posible víctima de trata sobre los recursos y la atención disponibles y tome decisiones teniendo en cuenta su opinión y sus deseos, pero teniendo en cuenta el principio del "interés superior del niño".

### Paso 3. Identificación formal y referencia para la protección y atención inmediatas

Las posibles víctimas de trata son referidas al ERI para su identificación formal. El ERI se encarga de acreditar a las personas como víctimas de trata, proporcionando protección y atención inmediatas a cualquier posible víctima de trata y garantizando el acceso de las víctimas a servicios integrales para su recuperación y reintegración.<sup>20</sup>

Una vez analizado el caso, los miembros del ERI, mediante resolución técnica motivada, concederán o denegarán la condición de víctima y definirán el tiempo de la acreditación, así como su seguimiento. La acreditación se revisará periódicamente en función del proceso judicial y de las necesidades de la víctima.<sup>21</sup>

Las funciones del ERI se describen en la Ley 9095 (artículo 24) de la siguiente manera:

- Recibir y responder a todos los posibles casos de trata de personas que se le remitan
- Ejecutar intervenciones inmediatas para garantizar la protección y el apoyo inmediato a las posibles víctimas de trata, así como a las acreditadas como tales
- Identificar las situaciones de trata de personas que se le comunican y garantizar que las posibles víctimas de trata tengan acceso a la protección y al apoyo inmediato
- Acreditar a las posibles víctimas de trata con el estatus formal de víctimas de trata para acceder a servicios integrales de reintegración
- Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones a la identificación y documentación de las posibles víctimas de trata
- Coordinar las medidas de protección de la inmigración para las víctimas de trata no nacionales
- Cualquier otra medida para garantizar la protección y el apoyo a las víctimas de trata



En el caso de las **posibles víctimas de trata de NNA**, el PANI realizará la entrevista de selección y presentará el Informe de Solicitud de Acreditación al CTI del PANI (Comité Técnico Institucional sobre TIP), que a su vez presentará el informe al ERI. El ERI acreditará entonces a la persona como víctima de trata o determinará que no es una víctima de trata. ERI no entrevista al niño, niña o adolescente a menos que sea necesario hacerlo para tomar una determinación. Si ERI necesita más información sobre el caso, la solicitará al PANI.

<sup>20</sup> El ERI es responsable de la acreditación de las víctimas de trata de personas, tal como se indica en el Reglamento de la Ley 9095, artículos 46 y 47. Según la Ley 9095, el ERI está bajo la coordinación de la Secretaría Técnica del CONATT. Está integrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), la Dirección General de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Oficina de Atención y Protección a las Víctimas del Delito (OAPVD), la Fiscalía Especial contra la Trata de Personas del Ministerio Público (FACTRA), el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la Policía Profesional de Migración y la Secretaría Técnica del CONATT. Además, cuando se requiere, el ERI invita a diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a organismos nacionales e internacionales a participar como asesores técnicos. (Ley N.º 9095, artículo 20)

<sup>21</sup> Reglamento de la Ley 9095, artículos 46 y 47.

Para apoyar la identificación formal precisa, el PANI realizará una revisión de los antecedentes institucionales al momento de conocer la situación y los analizará de acuerdo con la información obtenida para iniciar inmediatamente el Proceso de Protección Especial.<sup>22</sup>

El Proceso de Protección Especial es un conjunto de procedimientos destinados a proteger y garantizar los derechos de los niñas, niños y adolescentes.<sup>23</sup> Cuando el PANI inicia el Proceso de Protección Especial, desencadena una serie de medidas de protección - ver **Paso 4. Protección y atención inmediatas a la Víctima de Trata.**<sup>24</sup>

Una vez que el PANI ha iniciado el Proceso de Protección Especial y ha remitido el caso al ERI, la acreditación debe producirse en un plazo de siete días hábiles por la mayoría de los miembros del ERI.<sup>25</sup> Si el ERI requiere más tiempo para resolver la acreditación y no es posible proceder de inmediato, la Secretaría Técnica podrá utilizar los fondos del FONATT para brindar protección y apoyo a la posible víctima hasta la resolución final de la acreditación por parte del ERI.<sup>26</sup>

Tras el proceso de acreditación, el ERI designa una institución responsable de la gestión del caso de cada víctima. Esta institución es responsable de la atención especializada y del seguimiento de la víctima; de la presentación de informes al ERI de acuerdo con los requisitos de cada etapa de esta estrategia; de la coordinación interinstitucional para movilizar recursos y de la supervisión de su uso y de la gestión del caso, incluida la referencia para la atención. La institución designada para niñas, niños y adolescentes presuntos y acreditados como víctimas de trata es el PANI.<sup>27</sup>

En el caso de una determinación negativa (es decir, la persona no está acreditada como víctima de trata de personas), la posible víctima, la institución referente o cualquier miembro del ERI pueden presentar un recurso. Hasta que se resuelva el recurso, el ERI debe seguir garantizando la protección, la seguridad y la atención de la persona que posiblemente sea víctima de trata de personas.<sup>28</sup>

Algunas personas, aunque no hayan sido identificadas como víctimas de trata, seguirán teniendo necesidades de protección y atención, y deberán ser referidas a las instituciones adecuadas.

---

<sup>22</sup> CONATT (2009) *Modelo de atención integral a víctimas de trata de personas*. Costa Rica: CONATT, p. 47.

<sup>23</sup> PANI (2017) *Programa de Protección y Atención a la Niñez y la Adolescencia*. Costa Rica: PANI.

<https://bit.ly/3rX09YS>

<sup>24</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 135.

<sup>25</sup> Las decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes. (Reglamento de la Ley 9095, artículo 6)

<sup>26</sup> CONATT (2020) *Estrategia de atención y movilización de recursos de apoyo a las víctimas de trata de personas y sus dependientes: Integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.

<sup>27</sup> CONATT (2020) *Estrategia de atención y movilización de recursos de apoyo a las víctimas de trata de personas y sus dependientes: Integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.

<sup>28</sup> ERI (2015) *Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata*. Costa Rica: ERI.



Si se determina que una **persona menor de edad** no es víctima de trata, el PANI continuará, no obstante, con su respuesta de protección según su situación y necesidades y en coordinación con otras instituciones gubernamentales para brindar una atención integral.

### **Función de los miembros de los SSLP en el paso 3**

- Se puede pedir a los miembros de los SSLP que proporcionen más información sobre la posible víctima de trata al ERI como parte del proceso de acreditación
- Se asignará al PANI como institución responsable de la protección y apoyo a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata posibles y acreditadas
- Los miembros de los SSLP pueden ser contactados por el PANI a título individual para solicitar atención en relación con su función y mandato institucional

### **Identificación y referencia formal ¿Qué decirle a una persona menor de edad que es una posible víctima de trata?**

En esta etapa, el PANI trabajará directamente con las personas menores de edad para identificarlas como víctimas de trata y referirlas para su identificación y acreditación formal. Por lo general, los miembros del PANI no estarán en contacto con la víctima de trata en esta fase.

## Paso 4. Protección y atención inmediatas para las víctimas de trata

La responsabilidad de la protección y el apoyo inmediato a las víctimas de trata recae sobre diferentes organizaciones. Durante el proceso de acreditación, las posibles víctimas reciben protección y atención inmediatas, lo que incluye: alojamiento, necesidades básicas (alimentos, ropa, artículos de higiene), atención médica, fondos para contactar con los familiares, traducción e interpretación, y otras ayudas que sean necesarias.<sup>29</sup>

El PANI es la entidad responsable de brindar protección y atención inmediatas a niñas, niños y adolescentes.<sup>30</sup> Esto significa que, durante la acreditación, el PANI brinda protección y apoyo en conjunto con el ERI y solicita los recursos necesarios para apoyar a la posible víctima de trata de niñas, niños y adolescentes y sus dependientes.

**Una vez acreditadas formalmente como víctimas de trata**, las víctimas reciben protección y apoyo adicionales. Esto incluye:

- Alojamiento adecuado, accesible y seguro
- Atención sanitaria y médica
- Asesoramiento y atención psicológica
- Información sobre la atención jurídica en cualquier investigación penal o de otro tipo
- Servicios de traducción e interpretación
- Atención a las personas a cargo de la víctima cuando sea posible.<sup>31</sup>



En el caso de **niñas, niños y adolescentes víctimas**, esto es coordinado por el PANI. El PANI lleva a cabo una evaluación de las necesidades de la persona menor de edad en los cinco días siguientes a la referencia, evaluando el riesgo y las necesidades de apoyo inmediato. Las medidas especiales y adicionales en estos casos incluyen:

- Cuidados y atención especiales. Los niñas, niños y adolescentes víctimas reciben cuidados y atención especiales, especialmente los bebés.

---

<sup>29</sup> CONATT (2020) *Estrategia de atención y movilización de recursos de apoyo a las víctimas de trata de personas y sus dependientes: Integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.

<sup>30</sup> Instituciones responsables de la atención a las víctimas de trata: Cuando las víctimas de trata sean menores de edad, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) será la entidad responsable de brindar atención, protección de derechos y la atención requerida. En el caso de víctimas mujeres adultas, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) será el responsable de brindar la atención. En el caso de las personas adultas mayores, se deberá coordinar con el Consejo Nacional del Adulto Mayor (CONAPAM). Si las víctimas son personas con discapacidad mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, a través de su rectoría, coordinará con las demás instituciones del Estado las competencias que les correspondan, para brindarles la protección y atención que requieran de su programa de protección. (Ley 9095, artículo 44)

<sup>31</sup> Ley 9095, artículo 38.

- Presunción de minoría de edad. Cuando la edad de la víctima sea incierta y haya razones para creer que es menor de edad, se considerará como tal hasta que se determine lo contrario.
- Proveedores de servicios formados y cualificados. La atención debe ser proporcionada por profesionales capacitados, de acuerdo con las necesidades especiales de la víctima menor de edad, particularmente en términos de alojamiento, educación y cuidado.
- Localización de la familia y verificación de la identidad. El PANI establecerá la nacionalidad y la identidad de las víctimas menores no acompañadas y contactará a su familia, de acuerdo con el *interés superior del niño* y en cumplimiento de los protocolos existentes.
- Tutela legal. Si el niño, niña o adolescente no tiene un tutor legal o esa persona representa un riesgo para el *interés superior del niño*, el PANI asumirá la tutela legal y la representación en todos los procesos legales.
- Información completa en la lengua materna de la persona menor de edad. La información sobre la atención y protección debe ser accesible, comprensible y proporcionada en su lengua materna.
- Medidas especiales para niñas, niños y adolescentes que son víctimas-testigos. Los interrogatorios, exámenes y otras formas de investigación deben ser realizados por profesionales especialmente formados, en un entorno adecuado y en un idioma o medio comprensibles para la persona menor de edad y en presencia de sus padres o tutor legal.
- Medidas judiciales especiales para niñas, niños y adolescentes víctimas-testigos. Los procedimientos judiciales se llevarán a cabo en privado, sin los medios de comunicación ni el público en general, y el testimonio se prestará sin la presencia del acusado.
- Medidas para la persona menor de edad que sea extranjera. En dichos casos, el ERI/PANI coordina con el Consulado respectivo para verificar su identidad, tramitar los documentos de identificación y decidir sobre las opciones de retorno a casa, en consulta con la PME.<sup>32</sup>

#### **Función de los y las integrantes de los SSLP en el paso 4**

- El PANI, como institución responsable de la protección y apoyo a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, desarrollará un plan de atención.
- El gestor de casos del PANI puede ponerse en contacto con los miembros de los SSLP que son proveedores de servicios para proporcionarles protección y atención inmediatas en relación con su función y mandato institucionales.

#### **Protección y atención inmediatas ¿Qué decirle a una persona menor de edad que es una posible víctima de trata?**

En esta fase, el PANI se encargará del caso del menor de edad y le proporcionará protección y atención inmediatas. Por lo general, los miembros de los SSLP no estarán en contacto con la víctima de trata de menores de edad en esta fase. Sin embargo, el PANI puede ponerse en contacto con los miembros de los SSLP que son proveedores de servicios para proporcionar protección y atención inmediatas según las necesidades de la víctima.

---

<sup>32</sup> Ley 9095, artículo 42.

## Paso 5. Recuperación y reintegración de una víctima de trata

Más allá de la protección y el apoyo inmediato, las víctimas de trata tienen derecho a recibir servicios de reintegración a largo plazo. Las instituciones encargadas de los servicios de reintegración son diferentes, dependiendo de quién sea la víctima.



La recuperación y reintegración de **niñas, niños y adolescentes víctimas de trata** es gestionada por el PANI en coordinación con las instituciones pertinentes. El apoyo a la recuperación y reintegración incluye: ayuda económica; acceso al trabajo y a la educación formal y profesional; definición del estatus migratorio; provisión de documentación; y atención médica y psicológica prolongada, cuando se requiera, para asegurar una adecuada reintegración social.<sup>33</sup>

Un(a) gestor(a) de casos del PANI llevará a cabo una evaluación de las necesidades en consulta con la persona menor de edad y su(s) progenitor(es) / tutor(es), si procede, y desarrollará un plan de reintegración. Toda la atención será prestada con base en las necesidades y el estado individual de cada víctima. Dependiendo de la situación de la PME, esta puede ser reintegrada a su familia y recibir atención en ese entorno. A niñas, niños y adolescentes que no cuenten con el cuidado de sus padres, o que no puedan reintegrarse en sus familias, se les proporcionará alojamiento. Un(a) gestor(a) de casos del PANI trabajará con la PME durante el periodo de recuperación y reintegración, para supervisar el plan de reintegración y ajustarlo si es necesario. Cada tres meses, el(la) gestor(a) del caso debe informar al ERI sobre la situación y los progresos de la víctima.

La atención a las víctimas de trata acreditadas procede del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT) y el PANI supervisa el uso responsable de los fondos para la reintegración de las víctimas. En el caso de las víctimas adultas de trata, la atención para la reintegración puede durar hasta tres años y, en casos excepcionales, más.<sup>34</sup> En el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, los servicios de reintegración se prestan hasta que la víctima cumpla los 18 años y con un seguimiento posterior para garantizar su recuperación y reintegración.

En general, existe una serie de servicios y programas gubernamentales a los que las víctimas de trata pueden tener acceso para satisfacer sus necesidades de recuperación y reintegración, incluidos los programas relacionados con la educación, la formación profesional y el apoyo al bienestar social. También hay organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil que pueden ofrecer diversas formas de atención a las víctimas de trata. En el caso de personas menores de edad, el PANI puede referir o solicitar el apoyo de una ONG especializada.<sup>35</sup> Además de la atención a las víctimas de trata, hay otras formas de atención y protección social disponibles para cualquier persona que se enfrente a una situación de riesgo o de vulnerabilidad o que viole sus derechos humanos.

---

<sup>33</sup> Ley 9095, artículo 7

<sup>34</sup> CONATT (2020) *Estrategia de atención y movilización de recursos de apoyo a las Víctimas de trata de Personas y sus dependientes: Integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento.*

<sup>35</sup> Consulte la guía de servicios .....

### **Función de los miembros de los SSLP en el paso 5**

- El PANI, como institución responsable de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, elaborará un plan de recuperación y reinserción.
- El(la) gestor(a) de casos del PANI puede ponerse en contacto con los y las integrantes de los SSLP que proveen servicios de reinserción, en relación con su función y mandato institucional.

### **Recuperación y reintegración ¿Qué decirle a una persona menor de edad que es una posible víctima de trata?**

Un(a) gestor(a) de casos del PANI se encargará de apoyar la recuperación y reintegración de la víctima menor de edad. Para acceder a la gama de servicios necesarios para la reintegración, el PANI coordinará con muchos y diferentes proveedores(as) de servicios. Esto podría implicar la necesidad de ponerse en contacto con los y las integrantes de los SSLP que son proveedores(as) de servicios para que les ayuden a brindar servicios de reintegración, según las necesidades de la víctima menor de edad.





## Identificación preliminar de NNA víctimas de trata - Orientación y procedimientos para los SSLP

Los procedimientos y orientaciones por escrito facilitan la identificación y referencia de las víctimas de trata y la coordinación rápida y fluida entre los y las profesionales. En general, los materiales de identificación de las víctimas deben ofrecer toda la orientación posible sobre el proceso completo de identificación de las víctimas (incluida la identificación preliminar frente a la formal, las determinaciones positivas y negativas) y las herramientas prácticas y operativas (como las listas de indicadores, las herramientas de detección y los formularios de identificación) y guían el proceso de identificación en la práctica. Los materiales de identificación deben describir los pasos y los actores relevantes del proceso y también proporcionar herramientas que puedan ser utilizadas en situaciones del mundo real. La probabilidad de identificación aumenta cuando los materiales se adaptan para tener en cuenta diferentes características que pueden apartarse de algunas suposiciones comunes sobre quiénes son las víctimas de trata. No todas las víctimas son mujeres. No todas las víctimas son jóvenes. No todas las víctimas son extranjeras, ni toda la trata es transnacional ni implica movimiento.

Se necesitan diferentes herramientas y recursos para intervenir en las distintas etapas de la protección de las víctimas. La identificación preliminar puede implicar una simple herramienta de detección con sólo unos pocos indicadores o preguntas para evaluar si alguien puede ser una víctima de la trata (por ejemplo, en situaciones en las que es probable que el contacto sea breve, como un centro de salud, en una frontera o entre los jóvenes involucrados en la calle). Las herramientas utilizadas para la identificación formal, sin embargo, requieren preguntas más detalladas y estructuradas como parte de un proceso de entrevista y evaluación más detallado y exhaustivo.

### Orientación y procedimientos en Costa Rica

En Costa Rica, muchas instituciones gubernamentales tienen protocolos o manuales de procedimiento relevantes para la identificación y protección de las víctimas de trata, que deben acatarse según su institución y mandato; estos incluyen:

- Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en situación de explotación: sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso. (MTSS, CCSS, Ministerio de Salud, DGME, PANI, CONACOES, CONATT, OIT y Fundación Telefónica, 2014)
- Manual de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial para el Sector Salud (Ministerio de Salud, CCSS, CONACOES, OIT, 2009)
- Protocolo para la detección y referencia de situaciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata del Ministerio de Seguridad Pública (MSP, 2013)
- Protocolo institucional para la atención de personas menores de edad víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y menores dependientes de una víctima de trata (PANI, CONATT, 2020)
- Protocolo de Actuación Institucional para la Restitución de Derechos y Acceso al Sistema Educativo Costarricense de las Víctimas y Sobrevivientes del Delito de Trata de Personas y sus Dependientes (MEP, OIM, 2019)

- Protocolo para la detección y referencias de posibles situaciones de trata de personas (MSP, OIM, ILANUD, 2021)
- Modelo de atención integral para sobrevivientes- víctimas de trata de personas (CONATT, 2015)

Sin embargo, estos recursos se centran únicamente en la fase de identificación formal y sólo ofrecen una orientación muy limitada, sobre cómo evaluar preliminarmente si alguien puede ser víctima de la trata y debe ser remitido para su identificación formal. Las orientaciones y los procedimientos existentes suelen ofrecer una lista de indicadores para detectar la trata de personas y los pasos a seguir para remitir a las posibles víctimas, según el mandato institucional. No se centran en cómo realizar esta evaluación preliminar, incluida la aplicación de los indicadores.

Además, no existe una orientación homogénea para la identificación preliminar y la referencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata. No existe un formulario o proceso interinstitucional para la identificación preliminar y la referencia. Cada SSLP tiene sus propios procedimientos y materiales.

Se necesita una orientación clara sobre cómo evaluar preliminarmente que una persona puede ser víctima de la trata de acuerdo con la profesión, la función y la institución del profesional. Las orientaciones que se ofrecen en las siguientes secciones pueden complementar las orientaciones oficiales existentes y en desarrollo sobre la identificación preliminar y la referencia de las víctimas de trata por parte de los miembros de los SSLP.

## Implementación de la identificación preliminar

La identificación preliminar de las víctimas de trata debería ser proactiva, es decir, los y las profesionales deben prestar atención de forma proactiva a los signos e indicios de la trata de personas e identifican a las víctimas de trata en el curso de su trabajo cotidiano. Sin embargo, en realidad, gran parte de la identificación de las víctimas es reactiva, es decir, cuando una persona se autoidentifica como víctima de trata y busca protección y atención. En algunos casos, los y las profesionales no identifican a las víctimas por completo, es decir, no reaccionan ante los signos e indicios de la trata de personas. Hay diferentes momentos en los que una víctima puede ser identificada preliminarmente:

- **Mientras son víctimas de trata.** Algunas víctimas son identificadas cuando todavía son víctimas de trata, por ejemplo, por la policía, proveedores de atención en salud, profesionales del trabajo social y la psicología, las autoridades de inspección laboral, las autoridades de migración, las líneas de ayuda y los y las trabajadores(as) con enfoque comunitario, profesionales en educación y orientación. Algunas víctimas de trata pueden tener más libertad mientras aún son víctimas para buscar o tener algún tipo de acceso a la atención. Otras pueden ser rescatadas de situaciones de trata (por ejemplo, en redadas de salones de masaje o lugares donde se realiza el comercio sexual, cuando los y las trabajadores(as) con enfoque comunitario identifican a niñas, niños y adolescentes de la calle en situación de explotación, durante inspecciones en lugares de trabajo). Algunas personas menores de edad víctimas de trata experimentan la explotación mientras todavía están en la escuela o participan en actividades comunitarias.
- **Durante la salida o el escape de la situación de trata.** Algunas víctimas son identificadas durante la salida o el escape de sus situaciones de trata - por ejemplo, cuando las víctimas de trata buscan ayuda en los consulados/embaejas, la policía, o a través de llamadas al 911 que son remitidas al PANI o al OIJ.
- **Durante el regreso a su país o comunidad de origen.** Las víctimas de trata pueden ser identificadas durante el regreso a su país o comunidad de origen; por ejemplo, la policía, los funcionarios de fronteras y las autoridades de migración pueden detectar signos de abuso o explotación.
- **En casa.** Las víctimas pueden ser identificadas preliminarmente en sus comunidades de origen por profesionales (por ejemplo, proveedores servicios de salud, profesionales del trabajo social y la psicología, líneas de ayuda y trabajadores(as) con enfoque comunitario, profesionales en educación y orientación, centros de empleo, centros de formación, administradores(as) y personas que lideran en la comunidad y congregaciones religiosas) con las que se encuentran en su vida cotidiana y en las que reconocen las señales de trata y explotación. También pueden ser identificadas preliminarmente cuando buscan protección y atención para solventar sus necesidades de apoyo inmediato o su reintegración a largo plazo.

Los(a) integrantes de los SSLP se encuentran en una posición singular para llevar a cabo la identificación preliminar de posibles víctimas de trata en su trabajo diario y referirlas para su identificación formal, protección y apoyo inmediato. Los miembros de los SSLP pueden identificar

preliminarmente a una víctima de trata de niñas, niños y adolescentes en cualquiera de estas etapas. Dado que los SSLP representan e incluyen a una serie de profesionales e instituciones, sus integrantes se encontrarán con víctimas en diferentes situaciones y momentos. También tienen diferentes grados de contacto e interacciones con las personas menores de edad víctimas de trata, lo que necesariamente informa sobre el papel que desempeñan y cómo participan en la identificación preliminar.

Algunos(as) profesionales de los SSLP tienen contacto directo con personas menores de edad como parte de su trabajo diario. Pueden observar posibles indicios de trata de personas o conocer información sobre la situación de la persona menor de edad que suscite preocupación por posible trata. Estos(as) profesionales pueden estar en condiciones de interactuar con posibles víctimas de manera informal o pueden realizar una evaluación inicial de detección. Esto incluye:

- Profesionales en educación, orientación, administración educativa y programas extraescolares.
- Profesionales en medicina, enfermería y otros servicios de salud.
- Profesionales en el trabajo social, la psicología y la promoción social.
- Profesionales en derecho, y personal de las fiscalías.
- Agentes de policía.
- Personal de las ONG

También hay quienes tienen un contacto más periférico con las PME, pero pueden estar en condiciones de observar comportamientos y situaciones que pueden indicar la existencia de trata. Estas personas pueden tener conocimiento sobre las circunstancias en las que vive una persona menor de edad, que suscite la sospecha de una posible situación de trata de personas. Esto incluye a:

- Inspectores(as) de trabajo
- Inspectores(as) municipales
- Líderes y líderes comunitarios que forman parte de la Asociación de Desarrollo Comunitario (ADI)

Ante cualquier sospecha de un posible caso de trata de personas menores de edad (por ejemplo, por la presencia de uno o varios indicadores), los y las integrantes de los SSLP deben ponerse inmediatamente en contacto con el PANI. Esta institución tiene el mandato legal de proporcionar protección y atención de acuerdo con el principio del *interés superior del niño*. Al mismo tiempo, los miembros de los SSLP tienen el mandato legal de denunciar el caso a las autoridades competentes (la Fiscalía y el OIJ).

Los y las profesionales formados, equipados y con mandato para interactuar con las personas menores de edad pueden realizar una entrevista preliminar o a tener una interacción con la posible víctima de trata para identificar señales o indicios del crimen. Esta interacción, cuando se considere oportuno realizarla, debe guiarse por el *Modelo de Atención Integral a Sobrevivientes - Víctimas del Delito de Trata de Personas* de la CONATT.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> CONATT (2009) *Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas del delito de trata de personas*. El Modelo de Atención Integral incluye una guía de entrevista de identificación anotada con preguntas a utilizar en la entrevista inicial, así como una breve explicación del propósito de cada pregunta. No se trata,

## Orientación sobre la identificación preliminar y la referencia. Lo que hay que hacer y lo que no hay que hacer por parte de los y las integrantes de los SSLP

### Lo que sí hay que hacer

- Identificar al miembro o miembros de los SSLP más adecuados para interactuar con la posible víctima, teniendo en cuenta el sexo, la edad y las peticiones específicas de la víctima, entre otras cosas. En el caso de personas menores de edad, esto debe incluir siempre al PANI.
- Buscar hablar con la persona en un lugar privado donde no haya interrupciones. Si la persona es menor de edad, identifique y utilice un espacio adecuado para personas menores de edad, de ser posible.
- Crear el entorno más cómodo para hablar con la posible víctima, lo que incluye permitir que la familia u otras personas de confianza estén presentes en la reunión, y si la posible víctima así lo desea. Crear una atmósfera de confianza y comodidad en todas las interacciones con la posible víctima.
- Preséntese y presente el trabajo de los SSLP y explique el propósito de las preguntas que está haciendo, incluyendo lo que sucederá en caso de que necesiten ayuda.
- Asegúrese que la persona entiende su función y el propósito de la interacción y que acepta hablar con usted.
- Garantizar que la persona se sienta segura y cómoda y pueda comunicarse libremente, sin sentirse juzgada o temerosa.
- Determinar si la persona tiene alguna necesidad inmediata (por ejemplo: atención médica, necesidad de comer o beber, de ir al baño).
- Hacer preguntas que le ayuden a determinar si alguno de los indicadores de la trata se aplica a la persona.
- Evitar las preguntas que puedan provocar una reacción emocional intensa.
- Estar preparado para realizar una intervención de emergencia y tener una línea de acción claramente identificada que pueda proporcionar apoyo si se desencadena una crisis.
- No hacer promesas que no pueda cumplir, no crear falsas expectativas.
- Proporcionar información escrita sobre dónde pueden obtener la ayuda y atención necesarias.
- Si se determina que la persona es una posible víctima de trata, explicarle lo que hará a continuación y lo que sucederá después.
- Tratar a las posibles víctimas de trata con el máximo respeto (esto incluye el respeto por su bienestar físico, intelectual, social y emocional).
- Ser sensible, respetuoso(a) y no discriminatorio(a) en sus interacciones con la posible víctima de trata.
- Respetar el origen cultural, religioso y étnico de todas las víctimas de trata o de otras personas con las que entre en contacto, por muy diferente que sea del suyo.

---

sin embargo, de un cuestionario para ser administrado directamente al entrevistado. Es un recurso para registrar información y puede completarse a medida que se desarrolla la conversación con el entrevistado o, alternativamente, una vez concluida la entrevista. Tiene espacio para hacer observaciones o comentarios que ayuden a entender cada caso y a recordar aspectos específicos e importantes para cada situación. Toda la información obtenida en la entrevista debe registrarse en el formulario de identificación.

- Limitar el número de profesionales que participan en cualquier interacción con la posible víctima.
- Estar abierto a la posible víctima; escuchar con atención y con una mente abierta. Desarrollar una buena relación con la víctima.
- Cuestionar cualquier comportamiento inadecuado de otros profesionales en relación con la identificación y referencia de posibles víctimas.
- Informar de cualquier sospecha o denuncia de abuso.
- Recordar siempre lo que ha vivido la posible víctima y cómo esto puede llevar a reacciones y comportamientos negativos en sus interacciones.
- Proteger la confidencialidad e intimidad de la posible víctima
- Hay que recordar que existe un mandato legal de actuar y al mismo tiempo, tener presente que podría ser la única persona que tiene la posible víctima para tener acceso a una vía de protección e incluso salvar su vida.
- Si la posible víctima es una persona adulta, obtenga su consentimiento para referirla para su identificación formal, protección y atención inmediata. Si la posible víctima es una PME, explíquelo que está obligado(a) a ponerse en contacto con el PANI.



En particular, cuando se trabaja con niñas, niños y adolescentes que sean posibles **víctimas de trata**, los SSLP deben

- Planificar y organizar el trabajo y el entorno de trabajo para minimizar el riesgo y la incomodidad de la persona menor de edad.
- En la medida de lo posible, ser visible para los demás al trabajar con personas menores de edad.
- Considerar si puede ser apropiado reunirse con la persona menor de edad en presencia de otras personas de confianza (por ejemplo, su familia, amistades) o si la persona menor de edad prefiere hablar sola.
- Garantizar que existe una cultura de apertura y comodidad para permitir que cualquier problema planteado pueda ser abordado.
- Empodere a las personas menores de edad conversando con ellas sobre sus derechos, lo que es aceptable e inaceptable, y lo que pueden hacer si hay un problema.
- Mantener un alto nivel personal y profesional en todas las acciones.
- Respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y tratarlos de forma justa, honesta y con dignidad y respeto.

### Lo que NO hay que hacer

- Desestimar una denuncia sólo porque sea otra persona la que denuncia el caso y no la posible víctima o un familiar.
- Exigir que sea la posible víctima o un familiar quien denuncie el caso para que usted pueda empezar a intervenir.
- Actuar con la intención de avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a las víctimas, o cometer cualquier otra forma de abuso emocional.

- Acusar o culpar a la posible víctima, por ejemplo, por aceptar un trabajo en el extranjero, por su experiencia en la trata, por no haber escapado, por sus experiencias y necesidades después de la trata.
- Mostrarse hostil si se enfrenta a reacciones negativas de las posibles víctimas, por ejemplo, agresividad, ira, miedo, desconfianza, falta de voluntad de cooperación o mentiras. Recuerde las muchas razones por las que una víctima puede comportarse de esta manera.
- Emitir juicios sobre lo que puedan haber hecho las víctimas o compartir sus opiniones sobre la experiencia del individuo. Los miembros de los SSLP pueden tener que cuestionar sus propios estereotipos o ideas preconcebidas, para evitar cualquier tipo de estigmatización y no tener prejuicios.
- Sacar conclusiones sobre los demás sin comprobar los hechos.
- Mostrar favoritismo hacia cualquier persona, discriminación o tratamientos diferenciales injustos.
- Arriesgarse en algunas acciones cuando el sentido común, la política o la práctica sugieren un enfoque más prudente.
- Tomar decisiones de forma unilateral. Las acciones y decisiones deben coordinarse con otros(as) colegas a nivel institucional y con el PANI.



Al trabajar con niñas, niños y adolescentes que sean posibles **víctimas de trata**, en particular, los y las integrantes de los SSLP nunca deben:

- Golpear o maltratar física o emocionalmente a las personas menores de edad.
- Participar en actividades sexuales o tener una relación sexual con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de si existe su “consentimiento”. Creer erróneamente que una persona menor de edad es ya una persona adulta no es defensa alguna.
- Desarrollar relaciones con personas menores de edad que puedan considerarse de naturales explotadora o abusiva.
- Actuar de manera que pueda ser abusiva o que pueda poner a una persona menor de edad en riesgo de abuso.
- Utilizar un lenguaje, hacer sugerencias u ofrecer consejos que sean inapropiados, ofensivos, abusivos o que impliquen un abuso de poder.
- Comportarse físicamente de manera inapropiada o sexualmente provocativa.
- Hacer cosas de carácter personal a petición de una persona menor de edad, que puedan hacer por sí mismas.
- Condonar o participar en comportamientos de las personas menores de edad que sean ilegales, inseguros o abusivos.
- Pasar demasiado tiempo a solas con las personas menores de edad, lejos de los demás.
- Llevarse a las personas menores de edad a su casa, sobre todo si van a estar solas con usted.
- Tomar decisiones unilaterales sobre el trabajo con una persona menor de edad. Todas las acciones y decisiones deben coordinarse con el PANI.

## Indicadores de la trata de personas

Los indicadores son señales o indicios que una persona puede ser víctima de trata. Los indicadores de la trata de personas ayudan a las diferentes partes interesadas – como las que son representadas en los SSLP – a identificar posibles señales o indicios de trata.

Los indicios pueden ser de carácter general (por ejemplo, revelar signos de explotación o de control por parte de las personas explotadoras) y referirse a diversos aspectos de la situación de trata (por ejemplo, los medios utilizados por los traficantes para garantizar la conformidad de la víctima). También pueden referirse a una forma particular de explotación (por ejemplo, la explotación sexual o laboral). Algunos indicadores se aplican tanto a las personas adultas como a las personas menores de edad, mientras que otros son específicos de las personas menores de edad (por ejemplo, que el niño, la niña o la persona adolescente participe en un tipo de trabajo inadecuado para su edad). Es importante que los indicadores se adapten al contexto específico en el que se va a realizar la identificación de las víctimas de trata.

Los indicadores ofrecen una orientación fundamental en la selección inicial para la identificación preliminar, pero deben aplicarse con cierto cuidado y precaución. Por lo general, varios indicadores están presentes al mismo tiempo en el mismo caso. Sin embargo, aunque sólo se detecte un indicador, debe evaluarse la situación para determinar si se trata de un posible caso de trata o de otra situación de vulnerabilidad o abuso. La presencia de indicadores no significa que la trata de personas haya quedado firmemente establecida, sino que debe conducir a una mayor indagación e investigación de la situación y las experiencias de la persona. Del mismo modo, la ausencia de indicadores no significa que la persona no sea una víctima de trata.

Los indicadores sirven de base para una investigación más profunda y no constituyen, por sí solos, determinaciones concluyentes de la condición de víctima. Por ejemplo, los indicadores que se centran en la situación migratoria, la desgana a revelar información y la falta o falsificación de documentos de viaje pueden sugerir la presencia de trata, pero también pueden ser pertinentes en situaciones de tráfico ilegal de migrantes o de migración irregular no facilitada. En consecuencia, los indicadores deben estar suficientemente calificados y las limitaciones de la aplicación de los indicadores suficientemente explicadas. Esto pone de relieve la importancia de aplicar el supuesto de que una persona que *podría ser* víctima de trata es una víctima de trata.

Los indicadores reflejan patrones que comúnmente constituyen la trata de personas. Algunos indicadores pueden ser fuertes en un contexto determinado, y débiles o incluso irrelevantes en otro contexto. Ningún indicador por sí solo puede proporcionar una respuesta definitiva o una "prueba" de la trata de personas; su finalidad es que se consideren colectivamente para apoyar un panorama general e identificar las áreas en las que hay que seguir investigando. Los indicadores existentes pueden no ser lo suficientemente sensibles o relevantes para una forma nueva y emergente de trata de personas o un perfil de víctima menos considerado y reconocido. Será necesario realizar ajustes a las circunstancias específicas y a los casos de trata de niñas, niños y adolescentes; también pueden ser necesarios indicadores adicionales. Además, los indicadores deben considerarse de forma acumulativa a la hora de tomar una determinación, lo que significa que la presencia de muchos indicadores es una indicación más fuerte de la posibilidad de trata de personas.

También es importante que las listas de indicadores vayan acompañadas de orientaciones sobre cómo entender y aplicar los indicadores. Los indicadores también tendrán que ser evaluados y revisados periódicamente para reflejar con precisión la nueva información y las tendencias relativas a las diversas formas de explotación que sufren las víctimas (por ejemplo, la trata con fines de explotación sexual, la explotación laboral, la trata en muchos ámbitos laborales), así como los numerosos perfiles de la trata (hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes). Por último, la elaboración de perfiles de posibles víctimas no debe conducir a generalizaciones infundadas ni a actitudes y prácticas discriminatorias hacia determinados grupos de la población.

## Aplicación de indicadores para la identificación preliminar de NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual en Costa Rica

Los indicadores de esta sección son señales que una persona menor de edad puede estar experimentando o ha experimentado explotación sexual. La presencia de indicadores debe llevar a los y las integrantes de los SSLP a realizar un examen cuidadoso de la situación para determinar si el niño, niña o adolescente puede ser una posible víctima de trata con fines de explotación sexual.<sup>37</sup>

Estos indicadores no están pensados para ser utilizados en la entrevista con un niño, una niña o una persona adolescente, sino que señalan la necesidad de contactar al PANI si surgen durante las interacciones con la persona menor de edad. En todos los casos en los que una PME experimente o corra el riesgo de sufrir algún tipo de daño, se debe notificar al PANI y esta debe recibir información sobre la protección y la atención que tiene a su disposición.

Los y las integrantes de los SSLP pueden detectar o ser conscientes de la presencia de cualquier número de indicadores. Algunos indicadores son más fáciles de detectar, dada la naturaleza del trabajo del profesional o la etapa de interacción con la víctima. Las siguientes secciones ofrecen indicadores que pueden señalar posibles situaciones de trata de niñas, niños o adolescentes con fines de explotación sexual. Se basan en los protocolos institucionales existentes y se desglosan en función de si son conductuales, físicos, situacionales o comunitarios.<sup>38</sup>

Los indicadores pueden ser más pertinentes para algunos tipos de profesionales o algunas etapas diferentes de la intervención (mientras se es víctima de trata, durante la salida, la huida o el rescate, durante el retorno, una vez en el hogar). Por ejemplo, los signos de control o vigilancia actual por parte de las personas explotadoras y las condiciones de vida muy deficientes serían más apropiados cuando se trata de examinar a las personas que aún se encuentran en una situación de trata. Por el contrario, en el caso de las víctimas que ya han salido de la explotación, los indicadores se refieren a observaciones e información relacionadas con lo que la persona ha experimentado y cuya presencia (y gravedad) puede señalar la probabilidad de que la persona sea víctima de trata.

Los indicadores deben ser revisados, ampliados y modificados periódicamente a medida que las modalidades de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual cambian con el tiempo, incluso con el uso de nuevas tecnologías. Los indicadores se discutirán y validarán con los y las integrantes de los SSLP, para adaptarlos específicamente a las situaciones de la vida real de las víctimas de trata, así como al contexto local. No todos los indicadores enumerados en esta sección se darán en todas las situaciones de explotación sexual y la presencia de cualquiera

---

<sup>37</sup> Los indicadores son específicos de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Se necesitarían otros indicadores para identificar los casos de trata de menores de edad para otras formas de explotación (por ejemplo, trabajo forzado, mendicidad, matrimonio forzado, extracción de órganos). Se necesitarían indicadores adicionales para identificar preliminarmente a niñas, niños y adolescentes que son objeto de trata para múltiples formas de explotación, incluida la sexual.

<sup>38</sup> Esta lista de indicadores ha sido elaborada para los SSLP a partir de los indicadores existentes en diversas instituciones, como el CONATT, el CONACOE, el PANI, el MTSS, la CCSS, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) y el Ministerio de Educación (MEP).

de estos indicadores no es necesariamente evidencia de que existe una situación de trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual.

Los diferentes tipos de indicadores incluyen:

**Indicadores de comportamiento.** Se trata de comportamientos que NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual pueden mostrar mientras siguen siendo víctimas de trata, así como en etapas posteriores. Estos indicadores diferirán en relevancia y utilidad dependiendo del papel profesional del(la) integrante de los SSLP y de la situación en la que esté interactuando con un niño, una niña o una persona adolescente.

**Indicadores físicos.** Son indicadores que reflejan situaciones que han tenido un impacto físico en el cuerpo de la PME, y en su desarrollo físico, y que puede ser resultado de la explotación. El niño, la niña o la persona adolescente puede presentar estos indicadores o pueden haber sido anotados en los registros médicos. Estos indicadores diferirán en relevancia y utilidad dependiendo del papel profesional del(la) integrante de los SSLP y de la situación en la que esté interactuando con un niño, una niña o una persona adolescente.

**Indicadores situacionales.** Son indicadores de situaciones que la PME ha vivido en sus principales ámbitos de socialización (familia, escuela y comunidad, instituciones). Estos indicadores diferirán en relevancia y utilidad dependiendo del papel profesional del(la) integrante de los SSLP y de la situación en la que esté interactuando con un niño, una niña o una persona adolescente.

**Indicadores basados en la comunidad.** En algunos casos, pueden observarse indicios de situaciones de trata en la comunidad que no están directamente relacionados con una posible víctima de trata con la que interactúa un(a) profesional. Estos indicadores diferirán en relevancia y utilidad dependiendo del papel profesional del(la) integrante de los SSLP y de la situación en la que esté interactuando con un niño, una niña o una persona adolescente.

En las páginas siguientes se incluyen listas de control para cada uno de estos grupos de indicadores.

## Indicadores de comportamiento

### Un niño, niña o adolescente que presenta:

-  Signos de depresión o angustia (como ansiedad, apatía, llanto, desorientación, miedo, autolesiones)
-  Comportamiento que no corresponde con el comportamiento típico de personas de su edad
-  Señales de intimidación y miedo
-  Comportamientos autodestructivos (como el consumo de alcohol o drogas, la toma de riesgos)
-  Discutir con los miembros de la familia, huir de casa, ser expulsado del entorno familiar
-  Comportamiento sexualizado inapropiado para el desarrollo
-  Pérdida de memoria o confusión (como no recordar de dónde vienen o quiénes son sus padres)
-  Dificultad para respetar los límites, incluidos los horarios y las responsabilidades
-  Dificultad para comunicarse u ocultar información
-  Somnolencia, dificultad para concentrarse, retraso en la escuela o en las actividades, baja motivación
-  Historias que no se ajustan a la realidad o que parecen haber sido preparadas
-  Expresa emociones negativas y autocrítica (como ira por malas decisiones, falta de confianza en su propio juicio)
-  Sospecha y desconfía en aquellos y las que le rodean
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_

# Indicadores físicos

## Un niño, niña o adolescente que presenta:

-  Moretones, cicatrices, huesos rotos u otros signos de problemas médicos no tratados, de restricción física, de confinamiento o de tortura
-  Signos de haber sido privado de comida, agua, sueño y/o atención médica
-  Lesiones o enfermedades crónicas que sean compatibles con el abuso, la explotación
-  Infecciones de transmisión sexual
-  Pruebas físicas de violación vaginal, anal u oral
-  Abortos inducidos o espontáneos
-  Embarazos y/o hijos(as)
-  Evidencia de consumo de alcohol o drogas

-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_

## Indicadores de situación

### Personas menores de edad que:

-  Están sin padre, madre o tutor
-  Manejan cantidades de dinero, ropa u objetos incompatibles con la economía familiar
-  Son extranjeras, sin documentos y sin domicilio fijo en el país
-  Sean de nacionalidad costarricense y pasan tiempo con un(a) turista extranjero(a)
-  No cuentan con documentos de identidad
-  Carecen de libertad de movimiento; no pueden abandonar la vivienda o el trabajo
-  No tienen contacto con alguien ajeno a su situación
-  Viven en su lugar de trabajo
-  Se quedan en lugares vinculados a actividades ilícitas
-  Están en condiciones deficientes (antihigiénicas, de baja calidad, etc.)
-  Deambulan o permanecen regularmente en la calle y en lugares públicos
-  Son extranjeras y viven en Costa Rica sin familia ni tutor
-  Asisten irregularmente a la escuela o a las actividades propias de su edad
-  Están en bares o clubes nocturnos acompañadas por adultos (generalmente hombres)
-  Están bajo custodia o permanentemente acompañadas por una persona adulta
-  Han recibido una oferta de trabajo o de estudio, pero no saben a dónde van ni quién les ha contratado/hecho la oferta
-  Han recibido los medios para viajar o los documentos de viaje de una persona desconocida
-  Están pagando una deuda
-  Se les está amenazando (en persona, por teléfono o mensaje de texto, por correo electrónico, en Facebook, etc.)
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_
-  \_\_\_\_\_

## Indicadores comunitarios



Casas con un movimiento inusual de personas en una casa residencial y con poca comunicación con el vecindario



Hogares en los que viven personas menores de edad, pero que nunca salen



Exceso de seguridad en las instalaciones



Personas ajenas a la comunidad asociadas a actividades de comercio o explotación sexuales



Concentración de mujeres o niñas de edades similares en el mismo lugar



Grupos organizados o trasladados por terceros

